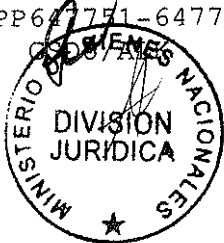


REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Exp. 131PP646798-646799
 131PP647751-647756



DECLARA PRESCINDIBLES INMUEBLES FISCALES QUE INDICA UBICADOS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, Y AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PARA SU ENAJENACION EN PROPUESTA PUBLICA DE ACUERDO A BASES TIPO Y APRUEBA ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 28 ABR 2021

EXENTO N° 207/. VISTOS:

Estos antecedentes; los Oficios Ord. N° 4241 y N° 4279, ambos de 05 de octubre de 2020, Ord. N° 251 de 4 de febrero de 2021, Ord. N° 587 y N° 588, ambos de 9 de marzo de 2021, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago; la Providencia N° 148 de 24 de marzo de 2021, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. N° 161 de 8 de abril de 2021, de la División Jurídica; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesiones N° 90 de 27 de agosto de 2020, y N° 91 de 27 de enero de 2021; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 27 de 2001 y el D.S. N° 77 de 2011, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicado en las comunas de Conchalí, de Las Condes y de Lo Barnechea, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

Que dichos inmuebles tienen la calidad de prescindibles y no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las Bases Tipo "Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas mediante D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.

D E C R E T O:

I.- Decláranse prescindibles para los fines del Estado, los inmuebles que se individualizan en el numeral siguiente.

II.- Autorízase la realización y ejecución de una Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región Metropolitana de Santiago, con las inscripciones, superficies, roles, planos que en cada caso se señalan y que se acompañan en los antecedentes del Anexo 1:

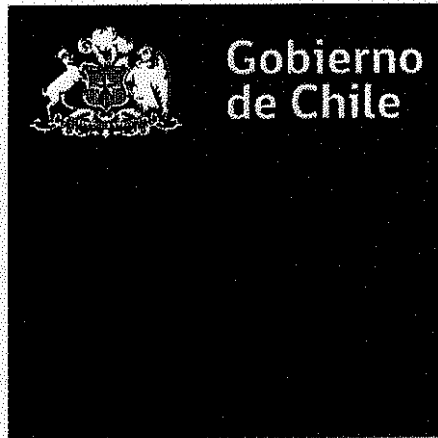
1. Inmueble fiscal ubicado en Pasaje Cuatro Norte, Lote "A" y Pasaje Don Alberto, Lote "B" con excepción de lo expropiado, (actualmente Avenida Independencia - Río Calle Calle N° 4533-1777, Lote A-B, Manzana G, Loteo Las Mercedes), comuna de Conchalí, provincia de Santiago; inscrito a nombre del Fisco a fojas 20651 N° 15879, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1993; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2597-2; singularizado en el Plano N° 13104-13395-C.U.; I.D. Catastral N° 1026404; de una superficie total de 974,91 m2. (novecientos setenta y cuatro coma noventa y un metros cuadrados).
2. Inmueble fiscal ubicado en Pasaje Las Azaleas que enfrenta a las propiedades con dirección Pasaje Las Azaleas N° 33 (Lote 1), N° 35 (Lote 4), N° 41 (Lote 3), N° 45 (Lote 2), manzana K, Loteo El Rosario Oriente, comuna de Las Condes, provincia de Santiago; inscrito a nombre del Fisco a fojas 757 N° 1040, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2020; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2021-495; singularizado en el Plano N° 13114-9876-C.U., agregado con el N° 76, al final del último registro de propiedad del mes de enero del año 2020, del Conservador de Bienes Raíces antes citado.; I.D. Catastral N° 1081263; de una superficie total de 138,00 m2. (ciento treinta y ocho coma cero cero metros cuadrados).
3. Inmueble fiscal que corresponde al Pasaje Cristóbal Colón Interior, situado frente a los N°s 4491-4493 (Sitio 2), 4495 (Sitio 4), 4497 (Sitio 6), 4499 (Sitio 8), 4501 (Sitio 10), 4503-4507 (Sitio 11), 4509 (Sitio 9), 4513 (Sitio 7), 4515 (Sitio 5), 4517 (Sitio 3) y 4519-4523 (Sitio 1), actualmente Pasaje Cristóbal Colón N° 4511, Manzana O, del Loteo Cristóbal Colón, comuna de Las Condes, provincia de Santiago; inscrito a nombre del Fisco a fojas 4316 N° 7026, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2008; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 692-938; singularizado en el Plano N° XIII-1-17565-C.U., agregado con el N° 232, al final del último registro de propiedad del mes de enero del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces antes citado.; I.D. Catastral N° 260720; de una superficie total de 818,00 m2. (ochocientos dieciocho coma cero cero metros cuadrados).



4. Inmueble fiscal que corresponde a Pasaje Fondo de Saco de la calle El Rebalse, que enfrenta a las propiedades de calle El Rebalse N° 629 (Lote 10), N° 633 (Lote 11), N° 639 (Lote 12), y N° 645 (Lote 13), actualmente calle El Rebalse N° 637, correspondiente al Lote Fondo de Saco El Rebalse, del Loteo Hacienda La Dehesa, comuna de Lo Barnechea, provincia de Santiago; inscrito a nombre del Fisco a fojas 58815 N° 81880, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2020; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 3545-897; singularizado en el Plano N° 13115-7719-C.U., agregado con el N° 375, al final del último registro de propiedad del mes de septiembre del año 2020, del Conservador de Bienes Raíces antes citado.; I.D. Catastral N° 1240705; de una superficie total de 390,00 m2. (trescientos noventa coma cero cero metros cuadrados).

III.- La presente licitación se regirá por las Bases Tipo "Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011 y los anexos (6) que se aprueban y que forman parte del presente decreto.





**BASES TIPO
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA
MEJOR OFERTA ECONÓMICA**

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

AÑO 2021



Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	3
2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.....	3
3) DE LOS PARTICIPANTES.....	3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	4
6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.....	6
7) DE LA ADJUDICACIÓN.....	7
8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.....	7
9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.....	7
10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.....	7
11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.....	8
12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....	8
13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.....	9
14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.....	9
15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	9
16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.....	10
17) PLAZOS.....	10
18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.....	10
ANEXOS.....	11



BASES TIPO PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el DL 1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmueble(s) ubicado(s) en la(s) Región(es) que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes Generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. 1.939 de 1977 y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el ANEXO 6, el cual deberá estar llenado en forma completa a máquina, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna.
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 y 2 de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por más de un inmueble de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.



- 7
- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U. F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de estas Bases. No podrá estar enunciado en porcentajes sobre el mínimo o sobre ofertas que terceros pudieran efectuar sobre el mismo inmueble.
 - e. La modalidad de pago del precio es al contado.
 - f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera señalada en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
 - g. En caso que el titular de la oferta sea persona natural, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
 - h. En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
 - i. En caso que el inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
 - j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6. letra e.-

5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por el monto que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmuebles respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles y el oferente efectúe ofertas por más de un inmueble de manera



subsidiaria, deberá acompañarse un documento de garantía de seriedad a la oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones. En la glosa deberán singularizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4 de estas Bases.

- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente, en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:

- i. Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló. En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda.

La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.

En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.

- ii. Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló. En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.

- iii. El adjudicatario tendrá la obligación de renovar la garantía, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiese vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

- iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, dejándose además sin efecto la adjudicación, en cualquiera de los siguientes casos:



- No se pagare por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- Desistimiento de la oferta.

6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto serán las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptará nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva Región, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley número 19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.



7) DE LA ADJUDICACIÓN.

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente, que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales.
- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.
- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 5 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda, mediante carta certificada, a los todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 3, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de realizar una inversión en edificación por el monto y en los términos establecido en dicho Anexo.

9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 4, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de garantizar la urbanización en los términos que se establece en dicho Anexo.

10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según



la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.

- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, dispuesta para estos efectos.
- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el afecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 11 b) de las presentes Bases.



13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles, se verificará de la siguiente forma:
 - i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
 - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será este último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva, además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.
- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.



16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

17) PLAZOS

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases se entenderán suspendidos los días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.



ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

	Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% del Valor Mínimo UF
1.-	Pasaje Cuatro Norte, Lote "A" y Pasaje don Alberto, Lote "B" (actualmente Avenida Independencia - Río Calle Calle N° 4533-1777, Lote A-B, Manzana G, Loteo Las Mercedes).	Conchalí	Metropolitana de Santiago	974,91	16.309,71	1.630,97
2.-	Pasaje Las Azaleas que enfrenta a las propiedades con dirección Pasaje Las Azaleas N° 33 (Lote 1), N° 35 (Lote 4), N° 41 (Lote 3) N° 45 (Lote 2), Manzana K, Loteo El Rosario Oriente.	Las Condes	Metropolitana de Santiago	138,00	10.946,16	1.094,61
3.-	Pasaje Cristóbal Colón Interior, situado frente a los N° 4491-4493 (Sitio 2); 4495 (Sitio 4); 4497 (Sitio 6); 4499 (Sitio 8); 4501 (Sitio 10); 4503-4507 (Sitio 11); 4509 (Sitio 9); 4513 (Sitio 7); 4515 (Sitio 5); 4517 (Sitio 3); y 4519-4523 (Sitio 1). Actualmente Pasaje Cristóbal Colón N° 4511, Manzana O, del Loteo Cristóbal Colón.	Las Condes	Metropolitana de Santiago	818,00m2	44.294,70	4.429,47

4.-	Pasaje Fondo de Saco de la calle El Rebalse, que enfrenta a las propiedades de calle El Rebalse N° 629 (Lote 10; N° 633 (Lote 11), N° 639 (Lote 12) y N° 645 (Lote 13). Actualmente Calle El Rebalse N° 637, correspondiente al Lote Fondo de Saco El Rebalse, del Loteo Hacienda la Dehesa.	Lo Barnechea	Metropolitana de Santiago	390,00m2	18.224,70	1.822,47
-----	--	--------------	---------------------------	----------	-----------	----------



INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

I.- Inmueble ubicado en Pasaje Cuatro Norte, Lote "A" y Pasaje don Alberto, Lote "B" (actualmente Avenida Independencia – Río Calle Calle N° 4533-1777, Lote A-B, Manzana G, Loteo Las Mercedes), comuna de Conchalí, provincia de Santiago, región Metropolitana de Santiago.

- Certificado de Informaciones Previas N° 249/2020, de fecha 16 de septiembre de 2020, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Conchalí.
- Certificado de Número N° 603-A/2020, de fecha 15 de septiembre de 2020, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Conchalí.
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, que rola a fojas 20651 N° 15879 en el Registro de Propiedad del año 1993 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones y litigios.
- Plano N° 13104-13395- C.U.
- Minuta de Deslindes.
- Certificado S/N°, de fecha 22 de marzo de 2021, de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que señala el valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 25 de septiembre de 2020, señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites de Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 25 de septiembre de 2020, señalando que el inmueble no se encuentra afecto a las situaciones previstas en el artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.





CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE:
CONCHALI

REGIÓN : Metropolitana

URBANO RURAL

CERTIFICADO N°
249/2020
FECHA
16/09/2020
SOLICITUD N°
ORD. N° 2735
FECHA
20/07/2020

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		AV. INDEPENDENCIA - RIO CALLE CALLE	
LOTES	LAS MERCEDES	MANZANA	G
ROC. S.J.L. N°	2597-02	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	A - B
			4533 - 1777

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	P.R.M.S. Y SUS MODIFICACIONES VIGENTES	FECHA	11/02/2010
PLAN REGULADOR COMUNAL	DECRETO EXENTO N° 292	FECHA	12/02/2013
PLAN SECCIONAL		FECHA	
PLANO SECCIONAL		FECHA	
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA		<input type="checkbox"/> RURAL	
<input type="checkbox"/> EXTENSIÓN URBANA			

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCION N°	
FECHA	

4. Operará acompañar informe sobre calidad de suelo (Art. 5.1.15 O.G.U.C.)

SI NO

5. NORMAS URBANÍSTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO
ZONA O SUBZONA EN QUE SE UBICA EL TERRENO: ZM - 2 ZONA INDEPENDENCIA

USOS DE SUELOS PERMITIDOS:

Residencial: se permite todas las actividades contempladas en este tipo de uso de suelo, excepto las prohibidas.
Equipamiento: se permite todas las actividades pertenecientes a las clases: Comercio, Cultura y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Seguridad, Servicios y Social.
Actividades productivas: Se permite taller según Art. 1.1.2. O.G.U.C.
Espacios públicos: Se permiten usos como parques o plazas, considerando actividades al aire libre tales como recreacionales, deportivas y de circulación.
Área verde: Área verde según 2.1.31. O.G.U.C.
Infraestructura: Se permite todas las actividades contempladas en este tipo de uso de suelo excepto las prohibidas.

USOS DE SUELOS PROHIBIDOS:

Residencial: Las actividades de hogares de acogida y alojamiento del tipo moteles.
Equipamiento: Comercio: centros de servicio automotor y playes de estacionamientos. Educación: Centros de orientación y rehabilitación conductual. Salud: Cementerios y crematorios. Deporte: estadios, medias lunas, centros deportivos, saunas, baños turcos, cubos deportivos y multicanchos. Esparcimiento: actividades de zoológico, casinos, parques de entretenimiento, hipódromos, juegos mecánicos. Seguridad: Carceles y bases militares.
Actividades productivas: Todas las no señaladas como permitidas o las que no cumplan con las exigencias establecidas para las actividades limitadas o restrictivas.
Espacios Públicos: Toda vez que pueden coexistir los usos de suelo, se prohíbe el uso de suelo de equipamiento en espacios públicos, tales como bandejón, veredón, área verde, o calle; estacionamiento permanente, reparación de vehículos, pintura o lavado de vehículos.
Infraestructura: Infraestructura del tipo transporte los terminales de Locomoción Colectiva Urbana; del tipo Sanitario los vertederos, Botaderos de basura y los rellenos Sanitarios.

5.2 NORMAS DE EDIFICACIÓN

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF. (4)		AGRUPAMIENTO (3)	
		42 m. - hasta 12 pisos		Continuo, aislado o pareado	
400 m2		OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES		RASANTE	NIVEL DE
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO (*)	0,60		70°	Art. 2.6.3. O.G.U.C.
3,0	1,0 y 0,6	CIERROS		OCHAVOS	
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	ALTURA	% TRANSPARENCIA	Art. 2.6.4. O.G.U.C.	
Art. 2.6.2 O.G.U.C.	Art. 2.6.3. O.G.U.C.	2,0	80%		

(*) Equipamiento: 1,0 en primer nivel; Vivienda: 0,8 (a excepción del área comprendida entre avenidas Independencia, Donal y calle La Palma, que permite un Coeficiente de Ocupación de Suelo en primer piso de 0,5 para todos los usos).

(3) Las condiciones para la edificación continua, definen una altura mínima del volumen continuo de 3,5 m. y para el plano de fachada una altura mínima de 4.
 (4) La profundidad máxima del cuerpo continuo, en 1er y 2do nivel, deberá ser de 50% del destino común para vivienda y 7m. De altura máxima. El agrupamiento aislado se permite desde los 3,5 m. de altura y hasta la altura máxima de edificación permitida en la zona para edificación aislada.

CESIONES: Proporción áreas y fondo superficial para áreas verdes (Art. 2.2.5 N° 2 O.G.U.C.)

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDOS

De acuerdo a lo contemplado en Art. 14 P.R.C. y Art. 2.4.2. O.G.U.C.



FORO CALLE		TIPO DE VIA	
AV. INDEPENDENCIA		T11 N - TRONCAL	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE EJE CALLES	30,00	ANTEJARDIN CALZADA
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		ArL 8 P.R.C.

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA (Art. 134)	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
PARGUE	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	EN SENCILLA APERTURA

DE LAS SIGUIENTES VIAS
De acuerdo a P.R.C. la vía T11 N Av. Independencia presenta un ancho existente variable de 20 - 30m. entre los tramos Av. Américo Vespucio hasta Pérez Cotapos y un ancho mínimo proyectado de 30 m; De acuerdo a Plancheta Catastro DOM, el predio consultado se encuentra afecto a utilidad pública en 4,33 m aprox. desde el deslinde entre la propiedad particular y el Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P.)

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (Cada 20 metros)
Ver lámina adjunta.

PERFIL DEL AREA AFECTA A OBLIGACION DE URBANIZAR (Art. 134)

OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134 LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input checked="" type="checkbox"/>	Pavimentación
<input checked="" type="checkbox"/>	Agua Potable
<input checked="" type="checkbox"/>	Alcantarillados de Aguas Servidas
<input checked="" type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input checked="" type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input checked="" type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input checked="" type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensas del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

6. CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

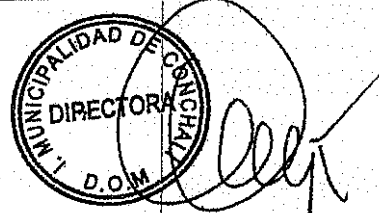
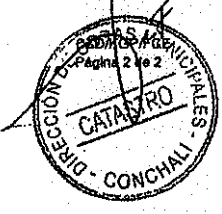
ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	<input checked="" type="checkbox"/> EJECUTADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> RECIBIDA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
----------------------------	---	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	--------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input type="checkbox"/>	PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/>	PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
--------------------------	-------------------	--------------------------	--------------------	-------------------------------------	--------------------------------------

1. El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio. Independiente de la información entregada en el presente certificado, el solicitante deberá considerar la totalidad de los artículos contenidos en la ordenanza local.
2. Independientemente de la información entregada en el presente certificado, el solicitante deberá considerar la totalidad de los artículos contenidos en la Ordenanza Local, la cual se encuentra disponible en portal web <http://www.conchaltransparente.cl/Ordenanzas/Ordenanzas%20Municipales.pdf>
3. Ley de Aportes al Espacio Público 20.958, Disposiciones transitorias, Artículo Primero.- "Las mitigaciones viales y los aportes al espacio público que establecen los Capítulos I, II y III del Título V, que esta ley introduce en la L.G.U.C., sólo serán exigibles transcurridos dieciocho meses desde que se publique en el Diario Oficial el reglamento a que se refiere el Art. 171 del mismo cuerpo legal." Publicado en D.O. el 17.05.2019. "Mientras no se cumple dicho plazo, las secretarías regionales ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones evaluarán los efectos de impacto sobre el transporte urbano conforme a la resolución exenta N° 2.379, de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y a lo establecido en los Arts. 2.4.3., 4.5.4., 4.6.3. y 4.13.4. de la O.G.U.C., y los informes viales básicos, de acuerdo al Decreto Supremo N° 63, de 1985, y a la Resolución Exenta N° 511, de 2012, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones."

R. PAGO DE DERECHOS		FECHA	
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N° 1 LGUC)			
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	ORD N° 2735	FECHA	07/06/2020



DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

ZM - 2 ZONA INDEPENDENCIA

USO DE SUELO	USOS PERMITIDOS	USOS PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Se permite todas las actividades contempladas en este tipo de uso de suelo excepto las prohibidas.	Las actividades de hogares de acogida y alojamiento del tipo moteles.
EQUIPAMIENTO	Se permite todas las actividades pertenecientes a las clases: Comercio, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Seguridad, Servicios y Social.	Comercio: centros de servicio automotor y playas de estacionamiento. Educación: Centros de Orientación y Rehabilitación Conductual Salud: Cementerios y Crematorios Deporte: estadios, medias lunas, centros deportivos, saunas, baños turcos, clubes deportivos y multi-canchas. Esparcimiento: actividades de Zoológicos, casinos, parques de entretenimiento, hipódromos, juegos mecánicos Seguridad: Se prohíbe las actividades de Cárceles y Bases Militares.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Se permite Taller según el Art. 1.1.2 de la OGUC.	Todas las no señaladas como Permitidas o las que no cumplan con las exigencias establecidas para las actividades limitadas o restrictivas.
ESPACIOS PUBLICOS	Se permiten destinos como parques o plazas, considerando actividades al aire libre tales como recreacionales, deportivas y de circulación.	Toda vez que puedan coexistir dos usos de suelo, se prohíbe el uso de Suelo de Equipamiento en Espacios Públicos, tales como: bandejón, veredón, área verde, o calle; prohibiendo actividades tales como: estacionamiento permanente, reparación de vehículos, pintura o lavado de vehículos
AREA VERDE	Área Verde, según 2.1.31 de la OGUC	
INFRAESTRUCTURA	Se permite todas las actividades contempladas en este tipo de uso de suelo excepto las prohibidas.	De la infraestructura de transporte, los Terminales de Locomoción Colectiva Urbana; Del tipo Sanitaria los Vertederos, Botaderos de Basura y los Rellenos Sanitarios

NORMAS DE EDIFICACIÓN, ZM-2.

Coefficiente de Ocupación de Suelo 1° y 2° piso	1 y 0,6 Equipamiento: 1 en el primer nivel vivienda: 0.6 (a excepción del área comprendida entre las Avenidas Independencia, Dorsal y calle La Palma, que permite un coeficiente de Ocupación de Suelo en primer piso de 0,5 para todos los usos)
Coefficiente de Ocupación de Suelo en Pisos Superiores	0.6
Coefficiente de Constructibilidad	3,0
Agrupamiento [3]	Continuo Aislado y Pareado
Altura Máxima de Edificación (m) [4]	42m. (hasta 12 pisos)

LOTEOS, SUBDIVISIONES Y DIVISIONES AFECTAS ZM-2.

Superficie Predial Mínima (m ²)	400
---	-----





CERTIFICADO DE NUMERO

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE:

CONCHALI
METROPOLITANA

REGIÓN:

URBANO

RURAL

SOLICITUD N°
ORD N.° 2735
FECHA
20/07/2020
CERTIFICADO N°
603-A/2020
FECHA
15/09/2020

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en Calle / Camino

AV. INDEPENDENCIA - RIO CALLE CALLE

correspondiente al lote

A, B

manzana

G

loteo

LAS MERCEDES

Rol Avaluó N°

2597-02

le ha sido asignado el número

4533 - 1777

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES

GIRO DE INGRESO MUNICIPAL

ORD N° 2735

FECHA:

20/07/2020



DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

FIRMA Y TIMBRE

CZD/KGP/FOE

CBRS
 Conservador de Bienes Raíces
 de Santiago

Horario 440
 Santiago

Teléfono:
 2 2390 0000

www.cbrc.cl
 www.conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con vigencia en parte

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 20651 número 15879 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1993, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente en parte al día 31 de julio de 2020.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 4 de agosto de 2020.



Carátula 16510534



Código de verificación: cpvt0086-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 20.750.
 La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deberá ser verificadas en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
 Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Página 1 de 4

N°
 15364
 DOMINIO
 FISCO DE CHILE
 R.F. 00514

N° 15379	
SANTIAGO, veintinueve de marzo de mil	
novecientos noventa y tres. El FISCO DE	
CHILE, se dio de los terrenos asignados como	
Pasejo Cuatro Norte, Lote "A", y Pasejo Don	
alberto, Lote "B", Comuna de Conchalí,	
Provincia de Santiago, Región Metropolitana,	
de una superficie aproximada de 1.000,84 m ² ,	
individualizada en el plano N° XII-1.731-	
C.U., cuyos límites son: Pasejo Cuatro	
Norte, Lote "A", superficie 492,00 m ² ; NORTE,	
Alfonso Díaz B. y Pareira Hnos. Soc. Anónima.	

*Por escritura N°
 2753, de fecha 3 de
 agosto de mil novecientos
 noventa y tres, inscrita en
 el Libro N° 1000, de
 esta oficina, se
 dio de los terrenos asignados como
 Pasejo Cuatro Norte, Lote "A", y
 Pasejo Don alberto, Lote "B",
 Comuna de Conchalí, Provincia de
 Santiago, Región Metropolitana,
 de una superficie aproximada de
 1.000,84 m², individualizada en el
 plano N° XII-1.731-C.U., cuyos
 límites son: Pasejo Cuatro Norte,
 Lote "A", superficie 492,00 m²;
 NORTE, Alfonso Díaz B. y Pareira
 Hnos. Soc. Anónima.*

en 27.00 metros y 34.50 metros, ESTE, Pereira
Hnos. Soc. Anónima, en 6.00 metros, SUR,
Pereira Hnos. Soc. Anónima, Lote "B", y
Pereira Hnos. Soc. Anónima, en 11.00 metros,
6.00 metros y 42.50 metros, OESTE, Hacienda
Independencia, en 6.00 metros, Pasaje Don
Alberto, Lote "B", superficie 616.54 m ² , NORTE,
Lote "A", en 6.00 metros, ESTE, Pereira Hnos.
Soc. Anónima, en 44.50 metros SUR, Pasaje
Tres Norte, en 6.00 metros, y OESTE, Pereira
Hnos. Soc. Anónima, en 44.50 metros, Lb
adquirió en virtud de lo dispuesto en los
artículos 64 y 65 del Decreto Ley N° 1.709 de
1977. Lo dispuesto consta de Decreto N° 607, de
fecha veintinueve de Diciembre de mil
novecientos noventa y dos del Ministerio de
Bienes Nacionales ordinario N° 477, de fecha
veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa
y tres, del Ministerio de Bienes Nacionales
Subsecretaría Regional Ministerial, Región
Metropolitana. Copia de estos antecedentes
quedan superados al fin del último Registro
del presente caso, bajo el N° 1. - requirió la
presente inscripción. Serán Bienes
Nacionales. -

Sanja, 7
de agosto
de 1988
MA

1906

MA

Subinscripciones y Notas Marginales**FOJA [20651] NUMERO [15879] AÑO [1993]****Prohibición.- Carátula: 14746207, Repertorio: 39024-2019****Legal FOJA:12468 NUMERO:20380 AÑO:2019****Expropiación.- Carátula: 16124550, Repertorio: 31080-2020****Lárc 405****Inscrito a foja 20588 número 29535 del año 2020
Santiago, 11 de marzo de 2020.**

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 20651 Número 15879 del Registro de Propiedad del año 1993 ubicado en la comuna de CONCHALÍ que corresponde a: Pasaje Cuatro Norte, Lote "A" y Pasaje Don Alberto, lote "B", con excepción de lo expropiado, de propiedad de EL FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes desde el 29 de marzo del año 1993 a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente desde el 29 de marzo del año 1993 a la fecha, los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Estos certificados NO se otorgan de 30 años por haberse inscrito el primer título el 29 de marzo del año 1993

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 29 de septiembre del 2020

Derechos Nota \$ 2.000.-

CBRSConservador de Bienes Raíces
de SantiagoMorandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800www.conservador.cl
info@conservador.cl**Registro de Propiedad****Copia con Vigencia**

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 20588 número 29535 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2020, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 2 de diciembre de 2020.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 4 de diciembre de 2020.

*Fuentes*

Carátula 16991497

hegonzalez



Fojas 20588

N°29535 Santiago, once de marzo del año dos mil veinte.-
 EM/LR/RG El SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 C: 16124550 METROPOLITANO, de este domicilio, es dueño del
 EXPROPIACIÓN Lote número cuatrocientos cinco, que es parte
 SERVICIO DE del inmueble ubicado en Pasaje Cuatro Norte
 VIVIENDA Y Lotes A B, de una superficie aproximada de
 URBANIZACIÓN treinta y tres coma setenta y tres metros
 METROPOLITANO cuadrados, del Plano y Cuadro de Expropiación
 REP: 31080 correspondiente, necesario para llevar a cabo El
 B: 1990800 Programa denominado "Construcción Eje Movilidad
 F: Independencia", Comuna de Conchalí, Región
 Metropolitana, que deslinda: NOR-ORIENTE, con
 resto de la propiedad en trazo B-C en ocho coma
 cero cero metros; NOR-PONIENTE, con propiedad
 rol dos mil quinientos noventa y seis - diez en
 trazo A-B en cuatro coma veinte metros; SUR
 ORIENTE, con propiedad Rol dos mil quinientos
 noventa y siete - uno en trazo C-D en cuatro
 coma veintidós metros; SUR-PONIENTE, con Avenida
 Independencia en trazo DA en ocho coma cero cero
 metros.- Lo adquirió por expropiación según
 consta en Resolución Exenta Nro. 6654 de fecha
 veintiuno de diciembre del año dos mil
 dieciocho, del Servicio de Vivienda y
 Urbanización, Región Metropolitana.- El título
 anterior está a Fojas 20651 Número 15879 del año
 1993.- Rol de avalúo número 2597-2, Comuna de
 Conchalí.- Copia de los antecedentes quedan
 agregados conjuntamente con la minuta de
 Expropiación y Deslindes, al final del último
 Registro del presente mes, con el Nro. 338.-
 Requirente: Serviu Metropolitano.- LUIS
 MALDONADO C.

CBRSConservador de Bienes Raíces
de SantiagoMorandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800www.conservador.cl
info@conservador.cl**Registro de Interdicciones y Prohibiciones de
Enajenar****Copia Inscripción**

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 12468 número 20380 correspondiente al Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del año 2019, adjunta al presente documento, está conforme con su original.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 2600.

Santiago, 17 de diciembre de 2020.



Carátula 17036595

proc_aut

Fojas 12468

N°20380.
 EB
**RESOLUCIÓN DE
 EXPROPIACION**

Rep: 39024
 C: 14746207
 B: 592906
 F: 315441

A EL FISCO DE CHILE, conforme a lo dispuesto en el DL 2186 de 1978 del Ministerio de Justicia, y en relación con el proyecto "Construcción Eje Movilidad Independencia", se le ha expropiado una parte de los terrenos signados como Pasaje Cuatro Norte, Lote "A", y Pasaje Don Alberto, lote "B", de la Comuna de Conchalí, Región Metropolitana, Rol de Avalúo Número 2597-2, que deslindan: **Pasaje Cuatro Norte-Lote "A", superficie 492,00 m2:** NORTE, Alfonso Díaz G. y Pereira Hnos. Soc. Anónima, en 27,00 metros y 34,50 metros; ESTE, Pereira Hnos. Soc. Anónima, en 8,00 metros; SUR, Pereira Hnos. Soc. Anónima, Lote "b", y Pereira Hnos. Soc. Anónima, en 11,00 metros, 8,00 metros y 42,50 metros; OESTE, Avenida Independencia, en 8,00 metros.- **Pasaje Don Alberto-Lote "B", superficie 516,64 m2:** NORTE, Lote "a", en 8,00 metros; ESTE, Pereira Hnos. Soc. Anónima, en 64,58 metros; SUR, Río Calle Calle ex - Pasaje Tres Norte, en ocho metros; OESTE, Pereira Hnos. Soc. Anónima, en 64,58 metros.- La parte que se expropia se denomina "Lote Número 405" en el Plano de Expropiación respectivo, que tiene una superficie aproximada de 33,73 metros cuadrados, y sus deslindes son: NOR-ORIENTE, con resto de la propiedad en trazo B-C en 8,00 metros; NOR-PONIENTE, con propiedad Rol 2596-10 en trazo A-B en 4,20 metros; SUR-ORIENTE, con propiedad Rol 2597-1, en trazo C-D en 4,22 metros; SUR-PONIENTE, con Avenida Independencia en trazo D-A en 8,00 metros.- Lo expuesto consta de la Resolución Expropiatoria Número 6654 del SERVIU

METROPOLITANO, Subdirección Jurídica, Sección Adquisición de Inmuebles, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, la que queda archivada al final del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del presente mes, bajo el Nro. 24.- La inscripción de dominio se encuentra a FOJAS 20651 NUMERO 15879 del año 1993.- Requirió la presente inscripción: SERVIU METROPOLITANO.- Santiago, nueve de abril del año dos mil diecinueve.- KAMEL SAQUEL Z.

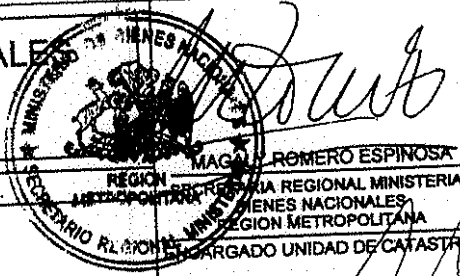
Fin del Texto

Subinscripciones y Notas Marginales**FOJA [12468] NUMERO [20380] AÑO [2019]****Alzamiento Total.-** Carátula: 16124550

Alzamiento Total EXPROPIACION: En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del D.L. 2.186 del año 1978, se alza la inscripción del centro. El título está inscrito a fojas 20.588 número 29.535 del año 2020. B:592906,F:315441. Santiago, 16-03-2020. Mario Saquel.

Ministerio de Bienes Nacionales

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
 DE LOS BIENES DEL ESTADO



UBICACION

PLANO N° 13104 - 13395 C.U.

REGION : METROPOLITANA
 PROVINCIA : SANTIAGO
 COMUNA : CONCHALI
 LUGAR : PASAJE CUATRO NORTE, LOTE A
 Y PASAJE DON ALBERTO, LOTE B

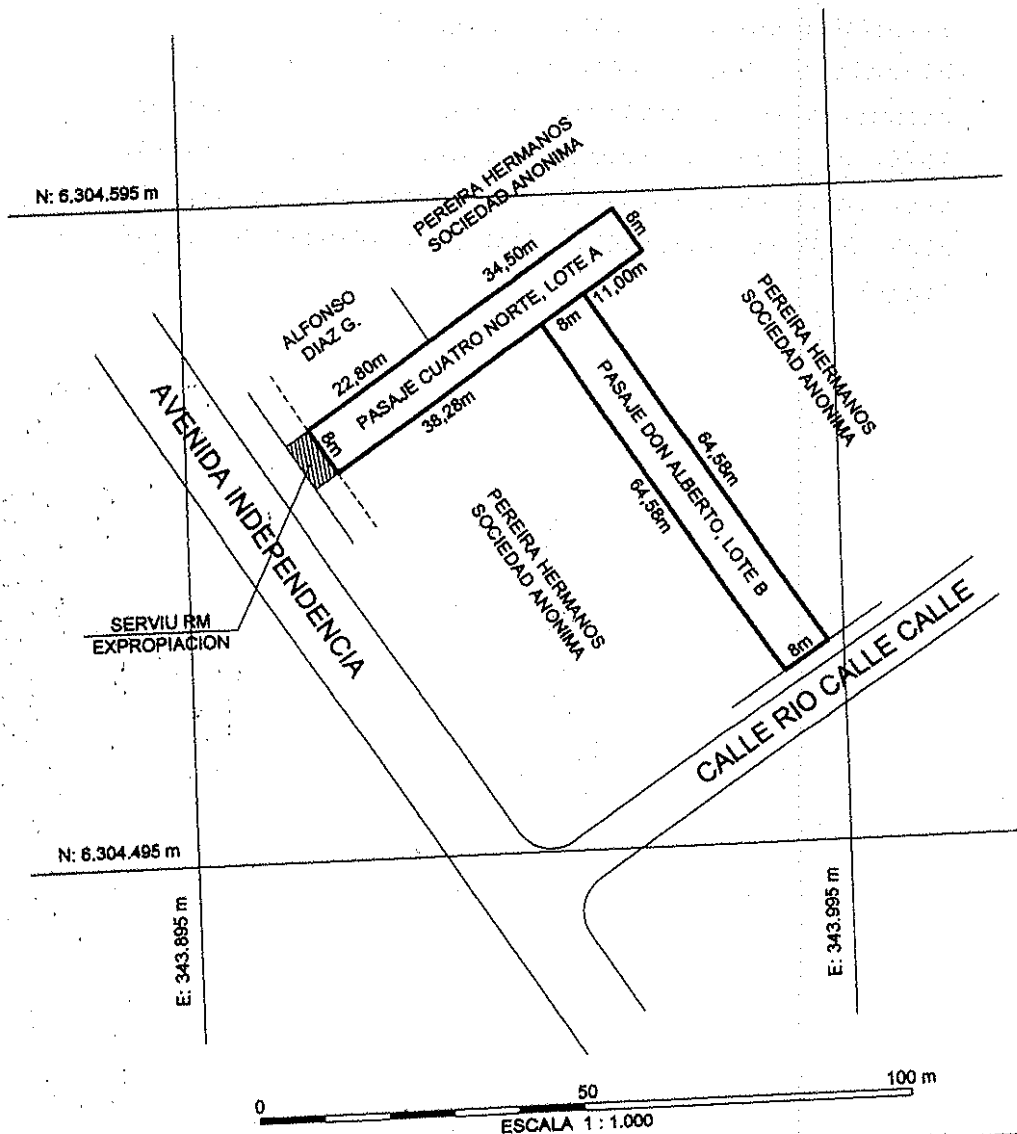
FISCO

MAGALU ROMERO ESPINOSA
 REGION METROPOLITANA REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGION METROPOLITANA
 CARGADO UNIDAD DE CATASTRO
 LUIS GUILLERMO ALVAREZ GUZMAN
 INGENIERO (E) GEOMENSURA

D.L. N° 1939/1977

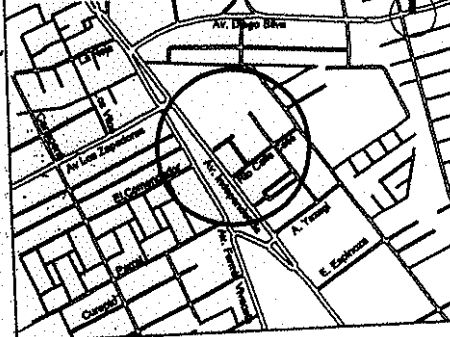
UC: 1026404

N UTM



CROQUIS DE UBICACION

NORTE UTM



SUPERFICIE

TERRENO PARCIAL (ES)	CONSTRUIDA PARCIAL (ES)
LOTE A : 458,27 m ²	
LOTE B : 516,84 m ²	
TOTAL : 974,91 m ²	TOTAL
ESCALA: 1 : 1000	FECHA: MARZO 2021
ARCHIVO:	

OBSERVACIONES

COPIA FIEL DEL PLANO N° XIII-1-12638 C.U. AL QUE ACTUALIZA EN CABIDA Y SUPERFICIE DESCONTANDO EXPROPIACION SERVIU INSCRITA A FS 20588 N° 29535 AÑO 2020 CBR DE SANTIAGO PARA EL PROGRAMA "CONSTRUCCION EJE MOVILIDAD INDEPENDENCIA"

EJECUTOR

FRANCISCA MALLADARES ILLANES
 INGENIERO (E) GEOMENSURA

REFERENCIA CARTOGRAFICA: PROYECCION UTM, HUSO 18/ REFERENCIA GEODESICA SIRGAS, VINCULACION: CARTOGRAFIA DIGITAL

MINUTA DE DESLINDES

UC CATASTRAL : 1026404
SOLICITANTE : FISCO DE CHILE
MATERIA : D.L. Nº 1939-1977.
SUPERFICIE PASAJE CUATRO NORTE, LOTE A : 458,27 m2
PASAJE DON ALBERTO, LOTE B : 516,64 m2
TOTAL : 974,91 m2
PLANO Nº : 13104 - 13395 C.Ú.

LOS DESLINDES GENERALS DE LOS LOTES SON LOS SIGUIENTES

PASAJE CUATRO NORTE, LOTE A
SUPERFICIE : 458,27 m2

NORESTE : PEREIRA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA EN 8,00 METROS.
SURESTE : PEREIRA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA EN DOS TRAZOS DE 11,00 METROS Y 38,28 METROS Y PASAJE DON ALBERTO, LOTE B, EN 8,00 METROS.
SUROESTE : AVENIDA INDEPENDENCIA EN 8,00 METROS, EXPROPIACION SERVIU DE POR MEDIO.
NOROESTE : ALFONSO DIAZ G. EN 22,80 METROS Y PEREIRA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA EN 34,50 METROS.

PASAJE DON ALBERTO, LOTE B.
SUPERFICIE : 516,64 m2

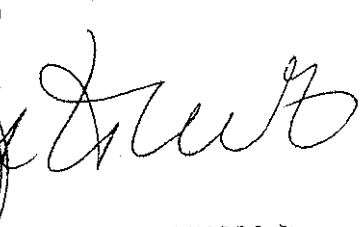
NORESTE : PEREIRA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA EN 64,58 METROS.
SURESTE : CALLE RIO CALLE CALLE EN 8,00 METROS.
SUROESTE : PEREIRA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA EN 64,58 METROS.
NOROESTE : PASAJE CUATRO NORTE, LOTE A, EN 8,00 METROS.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

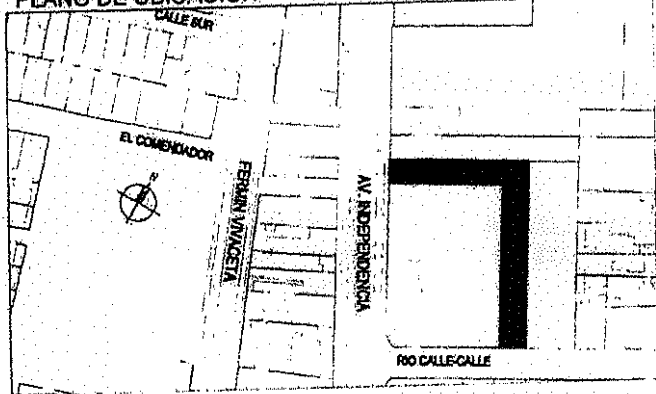
REGIÓN : METROPOLITANA
PROVINCIA : SANTIAGO
COMUNA : CONCHALI
LUGAR : PASAJE CUATRO NORTE, LOTE A Y PASAJE DON ALBERTO, LOTE B.


FRANCISCO VALLADARES ILLANES
Ingeniero Geomensor
Unidad de Catastro


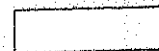







MAGALY ROMERO ESPINOSA
Secretaria regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Region Metropolitana

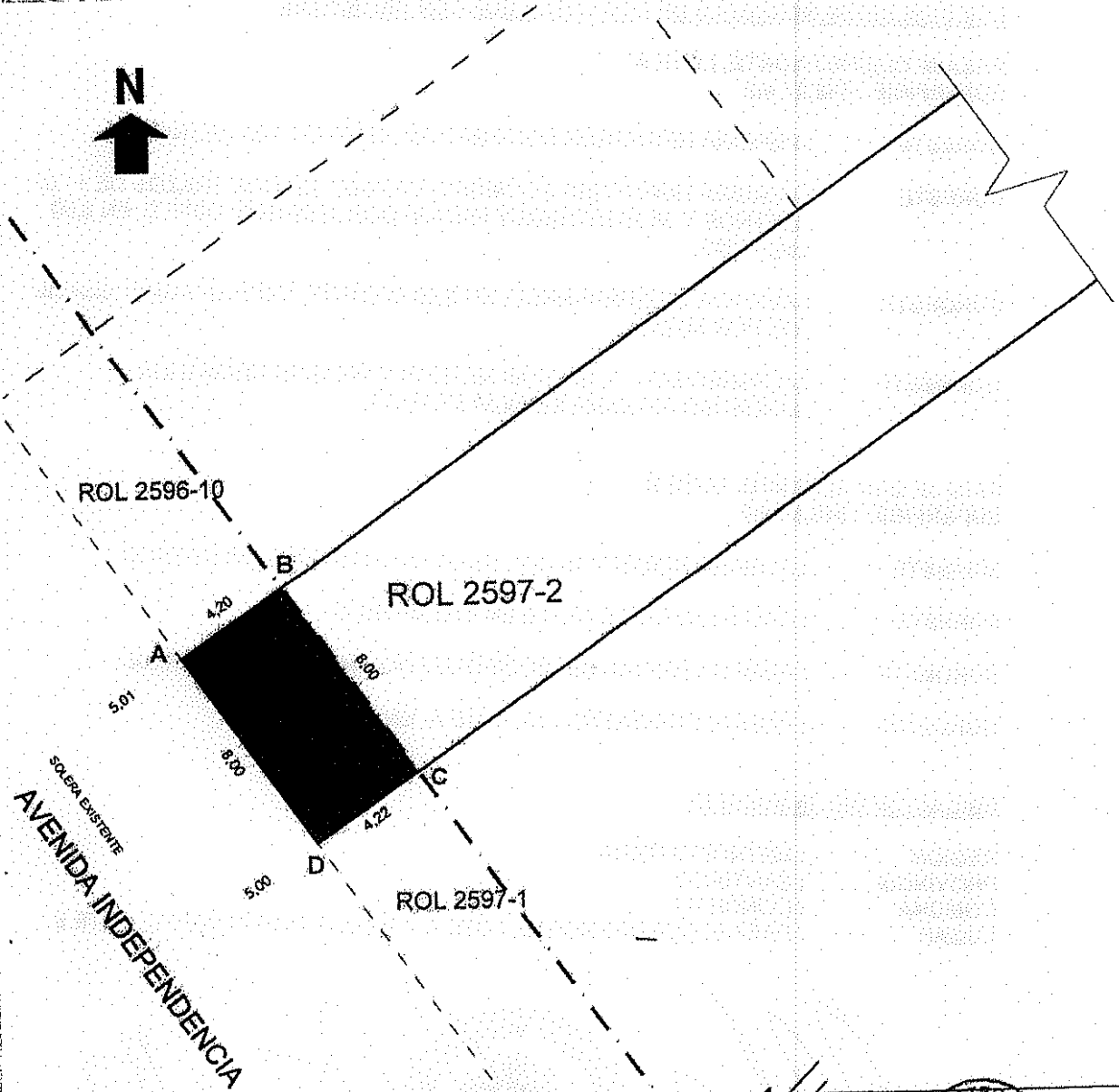
PLANO DE UBICACION




SIMBOLOGIA

-  Franja sujeta a expropiación
-  Edificación existente
-  Línea de expropiación
-  Línea deslinde predial
-  Línea deslinde predio vecino
-  Línea solera existente

POLIGONO A EXPROPIAR: A-B-C-D-A



<p>ROL S.I.I. : 2597-2 DIRECCION, SEGUN S.I.I. : PASAJE CUATRO NORTE LTES A B PRESUNTO PROPIETARIO, SEGUN S.I.I. : FISCO SUP. TERRENO A EXPROPIAR : 33.73 m²</p>		<p style="text-align: center;">DANIEL LOBO GUZMÁN INGENIERO CIVIL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN</p> <p style="text-align: center;">JOSE BENIGNO GUAYDÓ RIVERA ABOGADO ENCARGADO SECCIÓN ADQUISICION DE INAJERES</p>
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		ESCALA: 1:200
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION METROPOLITANA		
PROYECTO "HABILITACION CORREDOR DE TRANSPORTE PUBLICO INDEPENDENCIA"		FECHA: NOVIEMBRE 2018
COMUNA: CONCHALI		<small>ANEXO 2 del Reglamento A.S. 14.000</small>
PLANO DE EXPROPIACION LOTE 405		

CERTIFICO QUE EL PLANO ES APARENTEMENTE
IDENTICO AL QUE SE ENCUENTRA AGREGADO
AL FINAL DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL
MES DE MAIO DEL AÑO 2020 BAJO
EL N° 233 SANTIAGO, CHILE
DE \$ 20

DE CONFORMIDAD CON LOS
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL C.O.T.
18 MAR 2020
AUTORIZO CON ESTA FECHA



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 22 de marzo de 2021

La **Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana** que suscribe, certifica:

Que, en Sesión N° 91 de fecha 27 de enero de 2021, esta comisión avaluó al inmueble fiscal ubicado en Pasaje Cuatro Norte (Lote A) Y Pasaje Don Alberto (Lote B), de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, inscrito a FOJAS 20651 N° 15879 en el Registro de Propiedad del año 1993 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol de Avalúo fiscal N° 2597-2, fijando un valor comercial de 16.309,71 UF, por lo cual el valor mínimo de propuesta asciende a la suma de 16.309,71 UF.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



CCB

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 25 de septiembre de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Pasaje Cuatro Norte (Lote A) Y Pasaje Don Alberto (Lote B), de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, inscrito a FOJAS 20651 N° 15879 en el Registro de Propiedad del año 1993 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.


MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

33

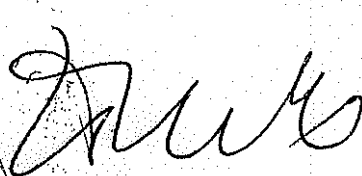
CERTIFICADO

SANTIAGO, 25 de septiembre de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en PASAJE CUATRO NORTE (LOTE A) Y PASAJE DON ALBERTO (LOTE B), de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, inscrito a FOJAS 20651 N° 15879 en el Registro de Propiedad del año 1993 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/RTM

II.- Inmueble ubicado en Pasaje Las Azaleas que enfrenta a las propiedades con dirección Pasaje Las Azaleas N° 33 (Lote 1), N° 35 (Lote 4), N° 41 (Lote 3) N° 45 (Lote 2), Manzana K, Loteo El Rosario Oriente, comuna de Las Condes, provincia de Santiago, región Metropolitana de Santiago.

- Certificado de Informaciones Previas N° 1990, de fecha 25 de julio de 2020, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes.
- Certificado de Número N° 2777, de fecha 21 de julio de 2020, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes.
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, que rola a fojas 757 N° 1040 en el Registro de Propiedad del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones y litigios.
- Certificado S/N°, de fecha 25 de septiembre de 2020, de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que señala el valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 25 de septiembre de 2020, señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites de Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 25 de septiembre de 2020, señalando que el inmueble no se encuentra afecto a las situaciones previstas en el artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.



ÁREA DE RIESGO		RIESGO		RIESGO		RIESGO	
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

5.2.- LINEAS OFICIALES

POR CAL		LAS AZALEAS		TRONCAL	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	20,000 m		S/TABLAS	
	DISTANCIA L.O. A BUECAZADA	10,000 m		4 PISTAS	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.				
	DISTANCIA L.O. A BUECAZADA				
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.				
	DISTANCIA L.O. A BUECAZADA				
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.				
	DISTANCIA L.O. A BUECAZADA				

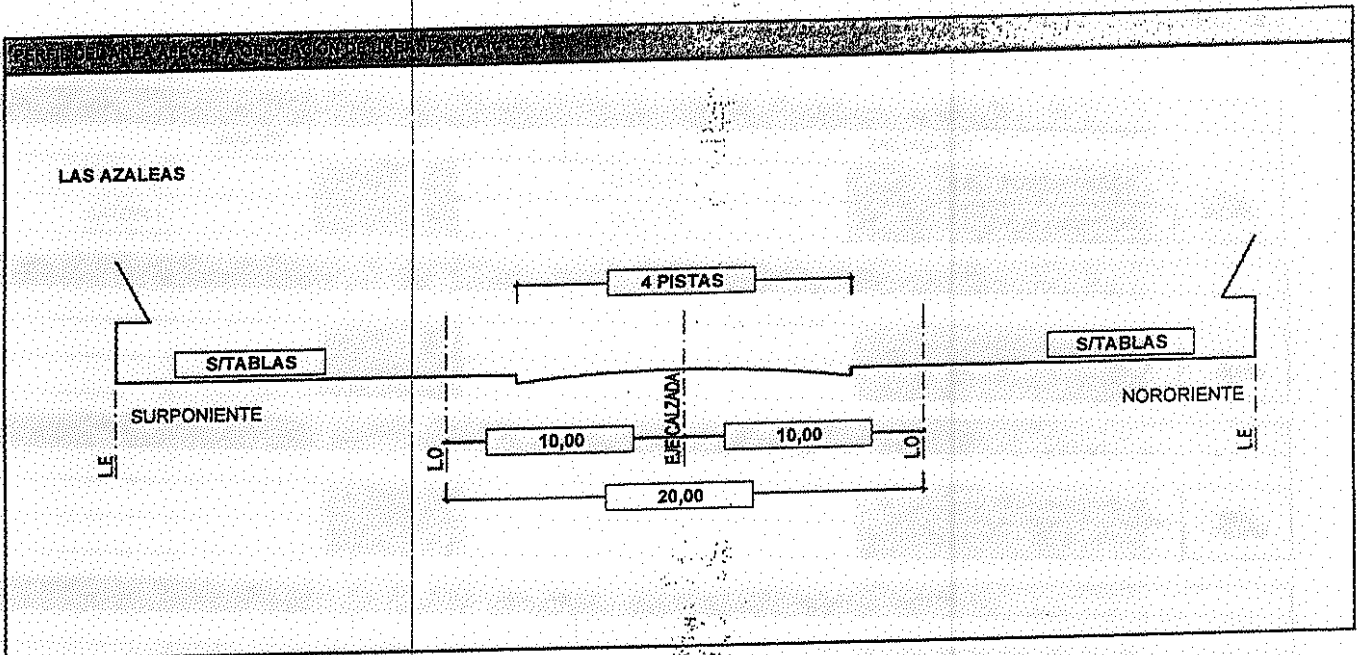
5.3.- AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTADA POR		<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DE LAS SIGUIENTES VIAS
 LAS AZALEAS EN UN ANCHO DE 1 MTS.

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDIC
 VER PLANO S-3238

Firmado Digitalmente



OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS A DECLARATORIA (ART. 134° LGUC)

<input checked="" type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillado de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input checked="" type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros:

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN: SI NO SI NO GARANTIZADA SI NO

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

PLANO DE CATASTRO PERFIL DE CALLES ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.

EXTRACTO PLANO LOTEOS/SUBDIVISION/FUSION

USO DE SUELO
AREA DE EDIFICACION
EN EL SITIO WEB WWW.LASCONDES.CL

NOTA: LOS ARTICULOS DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LAS CONDES INDICADOS, PUEDEN SER REVISADOS EN EL SITIO WEB WWW.LASCONDES.CL EN RELACION CON EL DECRETO ALCALDICIO SECCION 1° N° 966 DE 2014, APLICA DECRETO ALCALDICIO SECCION 1° N° 1022 DEL 14/02/2017.

OBS: 1.- PARA AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA APLICA LEY 20.791 D.O. DE 28 DE OCTUBRE DEL 2014.-
2.- PARA LAS AZALEAS EL ANTEJARDIN ES 5,00 MTS. SEGUN PLANO DE LOTEOS, ANTEJARDIN PARA DENSIFICACION VER TABLAS.-
3.- PASAJE DESAFECTADO DEL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO POR DECRETO EXENTO MINISTERIO DE BIENES NACIONALES N 83 DE FECHA 15.02.19

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO MANTENDRA SU VALIDEZ Y VIGENCIA MIENTRAS NO SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL MODIFICACIONES AL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE PLANIFICACION TERRITORIAL, O A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES, QUE AFECTEN LAS NORMAS URBANISTICAS APLICABLES AL PREDIO

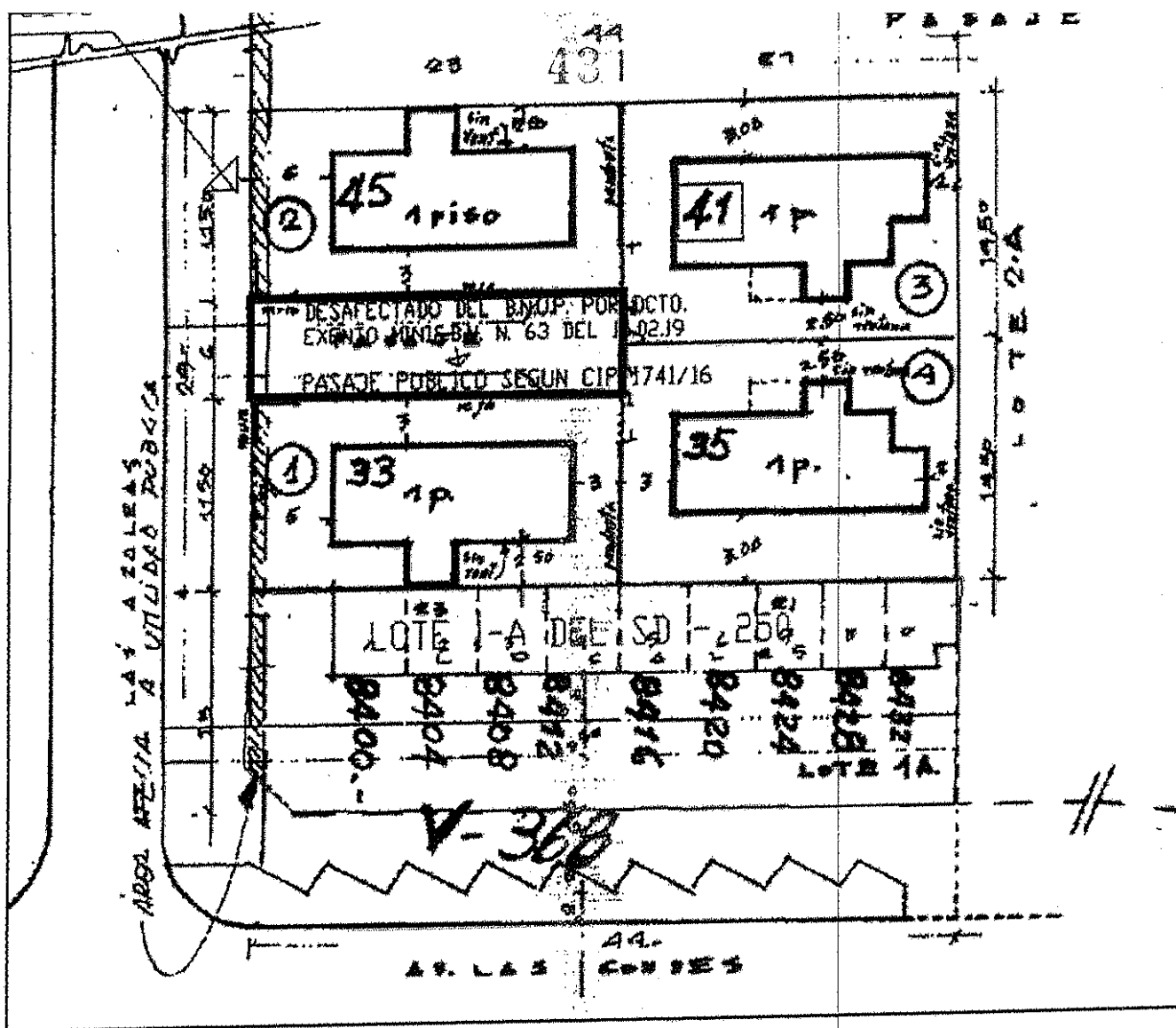
			\$ 8.425
		FECHA	
	2588782	FECHA	20/7/2020

Firmado Digitalmente



Rodrigo Amato Muñoz
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE





S-3238

E-Am1

Área E-Am1': edificación aislada media N° 1 prima.

A) Proyecto de una nueva vivienda o ampliación de la existente.

Las edificaciones de viviendas que se emplacen en el área E-Am1' deberán cumplir con las normas específicas de la siguiente tabla:

Tabla A)

Densidad Máxima Neta	Subdivisión Predial Mínima	Coefficiente de Constructibilidad	Coefficiente de Ocupación de suelo	Coefficiente de área libre	Rasante	Altura máxima	Antejardín	Distanciamiento	Agrupamiento y Adosamiento
Existente	Existente	0.6	0.4	No se exige.	60°	3 pisos con altura máxima de 10,5m	Plano de loteo o mínimo 5 m.	O.G.U.C	Aislado.

B) Proyectos de densificación para equipamiento.

Las edificaciones con destino equipamiento que se emplacen en las áreas E-Am1' podrán optar a las normas específicas de una de las tres tablas siguientes

Tabla B)

Densidad Máxima Neta	Subdivisión Predial Mínima	Coefficiente de Constructibilidad	Coefficiente de Ocupación de suelo	Coefficiente de área libre	Rasante	Altura máxima	Antejardín	Distanciamiento	Agrupamiento y Adosamiento
-----	1500m2	2.5	0.70	0.2	70°	4 pisos con altura máxima de 14m	Plano de loteo o 7 metros mínimo	4m.	Aislado y pareado, en este caso con permiso de Edificación simultáneo.

Tabla C)

Densidad Máxima Neta	Subdivisión Predial Mínima	Coefficiente de Constructibilidad	Coefficiente de Ocupación de suelo	Coefficiente de área libre	Rasante	Altura máxima	Antejardín	Distanciamiento	Agrupamiento y Adosamiento
-----	1500m2	2.5	0.5	0.2	70°	5 pisos con altura máxima de 17.50m	Plano de loteo o 7 m.	5m.	Aislado.

Tabla D)

Densidad Máxima Neta	Subdivisión Predial Mínima	Coefficiente de Constructibilidad	Coefficiente de Ocupación de suelo	Coefficiente de área libre	Rasante	Altura máxima	Antejardín	Distanciamiento	Agrupamiento y Adosamiento
-----	1500m2	2.5	0.3	0.2	70°	7 pisos con altura máxima de 24.50m	Plano de loteo o 7 m mínimo.	7m.	Aislado.

Los proyectos de densificación destinados a vivienda deberán aplicar la tabla D) anterior con una altura máxima de 21 metros.

Los proyectos de densificación de cualquier destino que se emplacen en el área EAm1' "Avda. Las Condes" entre calle Estoril y Camino a Farellones dispondrán de un coeficiente de constructibilidad de 1.8 aplicándose en todo caso el resto de las disposiciones de las tablas A), B), C) y D) precedentes según corresponda al proyecto.

En todos los casos, la edificación podrá acogerse sólo a una de las tablas precedentes y, en el deslinde de contrafrente, deberá cumplir un distanciamiento mínimo de 18 metros con los predios que pertenezcan parcialmente al área de edificación E-Ab1 y de 12 metros con predios que pertenezcan parcialmente al área de edificación E-Ab2, E-Ab3, distancia que será medida desde el eje del deslinde y en toda su longitud. Para efectos de calificar si el predio pertenece a las áreas de edificación E-Ab1, E-Ab2 o E-Ab3, se considerará

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-C2 (1 de 6)

USO DE SUELO		VIA LOCAL		VIA DE SERVICIO		VIA COLECTORA		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Residencial		Vivienda Hogares de acogida	SR.	Vivienda Hogares de acogida.	SR.	Vivienda Hogares de acogida.	SR.	Vivienda Hogares de acogida.	SR.	Vivienda Hogares de acogida.	SR.
		Hotels, Apart Hotel.	En locales de escala básica y menor, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía servicio o superior, se podrán desarrollar usos complementarios como parte del principal.	Hotels, Apart Hotel.	SR.	Hotels, Apart Hotel.	SR.	Hotels, Apart Hotel.	SR.	Hotels, Apart Hotel.	SR.
Áreas Verdes	---	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.
Espacio Público	---	Vialidad, Plazas, Áreas verdes.	SR.	Vialidad, Plazas, Áreas verdes.	SR.	Vialidad, Plazas, Áreas verdes.	SR.	Vialidad, Plazas, Áreas verdes.	SR.	Vialidad, Plazas, Áreas verdes.	SR.
Equipamiento	Salud	Consultorios	Sólo en locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior.	Consultorios	SR.	Consultorios	SR.	Consultorios	SR.	Consultorios	SR.
		Hospitales, Clínicas.	Sólo en locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior.	Hospitales, Clínicas.	Sólo en locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior.	Hospitales, Clínicas.	SR.	Hospitales, Clínicas.	SR.	Hospitales, Clínicas.	SR.
	Educación	Parvulario, Jardines Infantiles.	En locales de escala básica	Parvulario, Jardines Infantiles.	En locales de escala básica	Parvulario, Jardines Infantiles.	En locales de escala básica	Parvulario, Jardines Infantiles.	En locales de escala básica	Parvulario, Jardines Infantiles.	En locales de escala básica
		Pre - Básica, Básica.	Sólo en locales existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior.	Pre - Básica, Básica.	SR.	Pre - Básica, Básica.	SR.	Pre - Básica, Básica.	SR.	Pre - Básica, Básica.	SR.

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-C2 (2 de 6)

USO DE SUELO		VIA LOCAL		VIA DE SERVICIO		VIA COLECTORA		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA		
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	
Equipamiento	Educación	Educación Superior, Institutos, Academias	Sólo en locales existentes, amplias o en profusos que cuenten con el ancho mínimo de una vía colectora o superior, acondicionadas y desarrolladas en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito, entre vías colectoras o superior.	Educación Superior, Institutos, Academias	Sólo en locales existentes o nuevos, que se empleen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior, acondicionadas y desarrolladas en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito, entre vías colectoras o superior.	Educación Superior, Institutos, Academias	Estas actividades están condicionadas a desarrollarse en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito, entre vías colectoras o superior.	Educación Superior, Institutos, Academias	Estas actividades están condicionadas a desarrollarse en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito, entre vías colectoras o superior.	Educación Superior, Institutos, Academias	Estas actividades están condicionadas a desarrollarse en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito, entre vías colectoras o superior.	
		Seguridad	Retenes.	En locales de escala básica.	Retenes.	En locales de escala básica.	Retenes.	En locales de escala básica.	Retenes.	En locales de escala básica.	Retenes.	En locales de escala básica.
			Comisarías, Tenencias, Bomberos.	En locales que se empleen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior.	Comisarías, Tenencias, Bomberos.	SR.	Comisarías, Tenencias, Bomberos.	SR.	Comisarías, Tenencias, Bomberos.	SR.	Comisarías, Tenencias, Bomberos.	SR.
	Culto y Cultura	Capillas	Sólo locales de escala básica.	Capillas	SR.	Capillas	SR.	Capillas	SR.	Capillas	SR.	
		Templos, Parroquias, Museos, Bibliotecas, Casa de la Cultura, Cines, Teatros.	En locales que se empleen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior.	Templos, Parroquias, Museos, Bibliotecas, Casa de la Cultura, Cines, Teatros.	SR.	Templos, Parroquias, Museos, Bibliotecas, Casa de la Cultura, Cines, Teatros.	SR.	Templos, Parroquias, Museos, Bibliotecas, Casa de la Cultura, Cines, Teatros.	SR.	Templos, Parroquias, Museos, Bibliotecas, Casa de la Cultura, Cines, Teatros.	SR.	
		Sales de Concierto, Auditorium, Centros de convenciones, exposiciones o difusión.	En locales que se empleen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior.	Sales de Concierto, Auditorium, Centros de convenciones, exposiciones o difusión.	En locales que se empleen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior.	Sales de Concierto, Auditorium, Centros de convenciones, exposiciones o difusión.	SR.	Sales de Concierto, Auditorium, Centros de convenciones, exposiciones o difusión.	SR.	Sales de Concierto, Auditorium, Centros de convenciones, exposiciones o difusión.	SR.	

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-CI (3 de 6)

USO DE SUELO		VIA LOCAL		VIA DE SERVICIO		VIA COLECTORA		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Equipamiento	Social	Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Centros Sociales.	En locales de escala básica	Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Centros Sociales.	En locales de escala básica y menor.	Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Centros Sociales.	SR.	Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Centros Sociales.	SR.	Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Centros Sociales.	SR.
	Deportes	Canchas, Gimnasios sin espectadores.	En locales de escala básica	Canchas, Gimnasios sin espectadores.	En locales de escala básica y menor.	Canchas, Gimnasios sin espectadores.	SR.	Canchas, Gimnasios sin espectadores.	SR.	Canchas, Gimnasios sin espectadores.	SR.
		Estadios, Piscinas.	En locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior.	Estadios, Piscinas.	SR.	Estadios, Piscinas.	SR.	Estadios, Piscinas.	SR.	Estadios, Piscinas.	SR.
Espectáculos	Complejos Deportivos, Gimnasios con Espectadores.	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior.	Complejos Deportivos, Gimnasios con Espectadores.	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior.	Complejos Deportivos, Gimnasios con Espectadores.	SR.	Complejos Deportivos, Gimnasios con Espectadores.	SR.	Complejos Deportivos, Gimnasios con Espectadores.	SR.	
	Juegos Electrónicos, Clubes Sociales.	En locales de escala básica	Juegos Electrónicos, Clubes Sociales.	En locales de escala básica.	Juegos Electrónicos, Clubes Sociales.	En locales de escala básica.	Juegos Electrónicos, Clubes Sociales.	En locales de escala básica.	Juegos Electrónicos, Clubes Sociales.	En locales de escala básica.	
Comercio	Casinos.	En locales de escala básica que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior.	Casinos.	En locales de escala básica y menor.	Casinos.	SR.	Casinos.	SR.	Casinos.	SR.	
	Locales Comerciales, Fuentes de Soda, Cafeterías.	Locales comerciales, máximo 200 m ² de sup. construida por predio. No expendio de combustibles líquidos, Centros de Servicio Automotriz y Venta de Vehículos.	Locales Comerciales, Fuentes de Soda, Cafeterías.	No expendio de combustibles líquidos, Centros de Servicio Automotriz y Venta de Vehículos.	Locales Comerciales, Fuentes de Soda, Cafeterías.	No expendio de combustibles líquidos, Centros de Servicio Automotriz y Venta de Vehículos.	Locales Comerciales, Fuentes de Soda, Cafeterías.	No expendio de combustibles líquidos, Centros de Servicio Automotriz y Venta de Vehículos.	Locales Comerciales, Fuentes de Soda, Cafeterías.	No expendio de combustibles líquidos, Centros de Servicio Automotriz y Venta de Vehículos.	
Comercio	Supermercados, Grandes Tiendas, Restaurantes, Discotecas.	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior.	Supermercados, Grandes Tiendas, Restaurantes, Discotecas.	SR.	Supermercados, Grandes Tiendas, Restaurantes, Discotecas.	SR.	Supermercados, Grandes Tiendas, Restaurantes, Discotecas.	SR.	Supermercados, Grandes Tiendas, Restaurantes, Discotecas.	SR.	

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-C1 (4 de 6)

USO DE SUELO		VIA LOCAL		VIA DE SERVICIO		VIA COLECTORA		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Equipamiento	Comercio	Centros Comerciales, Estaciones o Centros de Servicio Automotor.	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior (1)	Centros Comerciales, Estaciones o Centros de Servicio Automotor.	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior (1)	Centros Comerciales, Estaciones o Centros de Servicio Automotor.	SR (1)	Centros Comerciales, Estaciones o Centros de Servicio Automotor.	SR (1)	Centros Comerciales, Estaciones o Centros de Servicio Automotor.	SR (1)
		<p>Servicios Artesanales: Clínicas Veterinarias (sólo consultas), Panaderías y pastelerías</p> <p>Venta minorista de maderas y fierro como complemento de un comercio de ferretería o similar</p> <p>Talleres pequeños de reparación inofensivos de muebles, calzado, vestuario y otros. Talleres fotográficos, Copiadoras de Planos, Gasfiterías, Talleres Mecánicos (excluye desabolladura y pintura), Talleres eléctricos Radiodifusoras, Imprentas, Lavanderías, Peluquerías</p>	<p>En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior.</p> <p>Talleres Mecánicos, como actividad complementaria a otro uso, en locales interiores sólo destinados a la reparación de vehículos, y que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio superior.</p>	<p>Servicios Artesanales: Clínicas Veterinarias (sólo consultas), Panaderías y pastelerías</p> <p>Venta minorista de maderas y fierro como complemento de un comercio de ferretería o similar</p> <p>Talleres pequeños de reparación inofensivos de muebles, calzado, vestuario y otros. Talleres fotográficos, Copiadoras de Planos, Gasfiterías, Talleres Mecánicos (excluye desabolladura y pintura), Talleres eléctricos Radiodifusoras, Imprentas, Lavanderías, Peluquerías</p>	<p>Talleres Mecánicos, como actividad complementaria a otro uso, en locales interiores sólo destinados a la reparación de vehículos.</p>	<p>Servicios Artesanales: Clínicas Veterinarias (sólo consultas), Panaderías y pastelerías</p> <p>Venta minorista de maderas y fierro como complemento de un comercio de ferretería o similar</p> <p>Talleres pequeños de reparación inofensivos de muebles, calzado, vestuario y otros. Talleres fotográficos, Copiadoras de Planos, Gasfiterías, Talleres Mecánicos (excluye desabolladura y pintura), Talleres eléctricos Radiodifusoras, Imprentas, Lavanderías, Peluquerías</p>	<p>Talleres Mecánicos, como actividad complementaria a otro uso, en locales interiores sólo destinados a la reparación de vehículos.</p>	<p>Servicios Artesanales: Clínicas Veterinarias (sólo consultas), Panaderías y pastelerías</p> <p>Venta minorista de maderas y fierro como complemento de un comercio de ferretería o similar</p> <p>Talleres pequeños de reparación inofensivos de muebles, calzado, vestuario y otros. Talleres fotográficos, Copiadoras de Planos, Gasfiterías, Talleres Mecánicos (excluye desabolladura y pintura), Talleres eléctricos Radiodifusoras, Imprentas, Lavanderías, Peluquerías</p>	<p>Talleres Mecánicos, como actividad complementaria a otro uso, en locales interiores sólo destinados a la reparación de vehículos.</p>	<p>Servicios Artesanales: Clínicas Veterinarias (sólo consultas), Panaderías y pastelerías</p> <p>Venta minorista de maderas y fierro como complemento de un comercio de ferretería o similar</p> <p>Talleres pequeños de reparación inofensivos de muebles, calzado, vestuario y otros. Talleres fotográficos, Copiadoras de Planos, Gasfiterías, Talleres Mecánicos (excluye desabolladura y pintura), Talleres eléctricos Radiodifusoras, Imprentas, Lavanderías, Peluquerías</p>	<p>Talleres Mecánicos, como actividad complementaria a otro uso, en locales interiores sólo destinados a la reparación de vehículos.</p>

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-C2 (3 de 6)											
USO DE SUELO		VÍA LOCAL		VÍA DE SERVICIO		VÍA COLECTORA		VÍA TRONCAL		VÍA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Equipamiento	Servicios	Oficinas en general	Máxima 300 m ² de superficie construido por predio.	Oficinas en general	SR	Oficinas en general	SR	Oficinas en general	SR	Oficinas en general	SR
		Correos, Telégrafos.	SR	Correos, Telégrafos.	SR	Correos, Telégrafos.	SR	Correos, Telégrafos.	SR	Correos, Telégrafos.	SR
		Servicios de Utilidad Pública.	SR	Servicios de Utilidad Pública.	SR	Servicios de Utilidad Pública.	SR	Servicios de Utilidad Pública.	SR	Servicios de Utilidad Pública.	SR
		Municipios, Juzgados, Servicios de la Administración Pública.	SR	Municipios, Juzgados, Servicios de la Administración Pública.	SR	Municipios, Juzgados, Servicios de la Administración Pública.	SR	Municipios, Juzgados, Servicios de la Administración Pública.	SR	Municipios, Juzgados, Servicios de la Administración Pública.	SR
Infraestructura	---	Terminales de Transporte Terrestre	Sólo en locales existentes.	Terminales de Transporte Terrestre	Sólo en locales existentes.	Terminales de Transporte Terrestre	Taxis Colectivos, Categoría A4: Tamaño predial mínimo 800 m ² Categoría A6: Tamaño predial mínimo 4.000 m ²	Terminales de Transporte Terrestre	Sólo Mini Buses en terminales. Categoría B2: Tamaño predial mínimo 1.000 m ² Taxis Colectivos, Categoría A4: Tamaño predial mínimo 800 m ² Categoría A6: Tamaño predial mínimo 4.000 m ²	Terminales de Transporte Terrestre	Sólo Mini Buses en terminales. Categoría B2: Tamaño predial mínimo 1.000 m ² Taxis Colectivos, Categoría A4: Tamaño predial mínimo 800 m ² Categoría A6: Tamaño predial mínimo 4.000 m ²



50

CERTIFICADO DE NÚMERO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

REGIÓN METROPOLITANA

URBANO RURAL

SOLICITUD N°	202011186
DE FECHA	20-07-2020
CERTIFICADO N°	2777
DE FECHA	21-07-2020

EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE EL PREDIO UBICADO EN CALLE/CAMINO/AVENIDA/PASAJE **LAS AZALEAS** CORRESPONDIENTE AL LOTE/SITIO -- MANZANA K LOCALIDAD O LOTE EL ROSARIO ORIENTE PLANO S-3238 ROL DE AVALÚO N° 2021-495 LE HA SIDO ASIGNADO EL NÚMERO: **FRENTE 33-35-41-45**

ADEMAS EL PREDIO CUENTA CON LA(S) SIGUIENTE(S) DIRECCION(ES)

PAGO DE DERECHOS

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES (ART. N° 100 D. L. 1706)		\$ 1.685
CÓDIGO DE INGRESO MUNICIPAL	2588782	20/7/2020

SGV / LSM / ESR / JFM



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
 FIRMA Y TIMBRE

CBRS
 Conservador de Bienes Raíces
 de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
 Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
 info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 757 número 1040 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2020, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 1 de septiembre de 2020.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 3 de septiembre de 2020.



Carátula 16621104

hegonzalez

Fojas 757

N°1040 Santiago, tres de enero del año dos mil
 EM/RD/VP veinte.- El FISCO DE CHILE, de este domicilio,
 C: 15802382 es dueño de un terreno con destino circulación
 DESAFECTACIÓN vial, identificado como Pasaje Las Azaleas, que
 FISCO DE CHILE enfrenta a las propiedades con dirección Pasaje
 REP: 146096 Las Azaleas número treinta y tres (lote uno),
 B: 151031 número treinta y cinco (Lote cuatro), número
 F: cuarenta y uno (Lote tres), número cuarenta y
 cinco (Lote dos), Comuna de Las Condes, Región
 Metropolitana, con una superficie aproximada de
 ciento treinta y ocho coma cero cero metros
 cuadrados, que se individualiza en el Plano
 Nro. 13.114-9876-CU, que deslinda: NORESTE,
 Parte del Lote número tres, Pasaje Las Azaleas
 número cuarenta y uno, en tres coma cero cero
 metros, y parte del Lote número cuatro, Pasaje
 Las Azaleas número treinta y cinco, en tres
 coma cero cero metros; SURESTE, Lote número
 uno, Pasaje La Azaleas número treinta y tres,
 en veintitrés coma cero cero metros. SUROESTE,
 calle Las Azaleas, en seis coma cero cero
 metros; NOROESTE, Lote número dos, Pasaje Las
 Azaleas número cuarenta y cinco, en veintitrés
 coma cero cero metros.- Lo adquirió por
 desafectación de bien nacional de uso público,
 según Decreto Exento Nro. 63 de fecha quince de
 febrero del año dos mil diecinueve, otorgado
 por el Ministerio de Bienes Nacionales,
 documento que queda agregado conjuntamente con
 el plano al final del último registro del
 presente mes con el Nro. 76.- El título
 anterior está a Fojas 9874 Número 12884 del año
 1972.- Requirente: Seremi Bienes Nacionales.-

LUIS MALDONADO C.

Fin del Texto

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 757 Número 1040 del Registro de Propiedad del año 2020 ubicado en la comuna de LAS CONDES que corresponde a: terreno con destino circulación vial, identificado como Pasaje Las Azaleas, que enfrenta a las propiedades con dirección Pasaje Las Azaleas número treinta y tres (lote uno), número treinta y cinco (Lote cuatro), número cuarenta y uno (Lote tres), número cuarenta y cinco (Lote dos), de propiedad de FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante TREINTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 8 de septiembre del 2020

Derechos Nota \$ 2.000.-

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

55

CERTIFICADO

SANTIAGO, 25 de septiembre de 2020

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, en Sesión N° 90 de fecha 27 de agosto de 2020, esta comisión avaluó al inmueble fiscal ubicado en Pasaje Las Azaleas (Frente a las propiedades con dirección Las Azaleas N° 33 Lote N° 1; N° 35 Lote N° 4; N° 41 Lote N° 3; N° 45 Lote N° 2), de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, inscrito a fojas 757 N°1.040 en el Registro de Propiedad del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol de Avalúo fiscal N° 2021-495, fijando un valor comercial de 10.946,16 UF, por lo cual el valor mínimo de propuesta asciende a la suma de 10.946,16 UF.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.


R. CAROLINA SCIBERRAS GALDEANO
SECRETARIA TECNICA
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACION
REGION METROPOLITANA



**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

56

CERTIFICADO

SANTIAGO, 25 de septiembre de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Pasaje Las Azaleas (Frente a las propiedades con dirección Las Azaleas N° 33 Lote N° 1; N° 35 Lote N° 4; N° 41 Lote N° 3; N° 45 Lote N° 2), de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, inscrito a fojas 757 N°1.040 en el Registro de Propiedad del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



[Handwritten signature]
MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/RTM

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 25 de septiembre de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Pasaje Las Azaleas (Frente a las propiedades con dirección Las Azaleas N° 33 Lote N° 1; N° 35 Lote N° 4; N° 41 Lote N° 3; N° 45 Lote N° 2), de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, inscrito a fojas 757 N°1.040 en el Registro de Propiedad del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este inmueble.



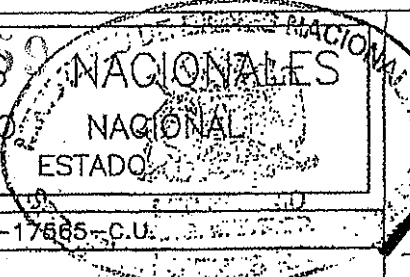
MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA

III.- Pasaje Cristóbal Colon Interior, situado frente a los N° 4491-4493 (Sitio 2); 4495 (Sitio 4); 4497 (Sitio 6); 4499 (Sitio 8); 4501 (Sitio 10); 4503-4507 (Sitio 11); 4509 (Sitio 9); 4513 (Sitio 7); 4515 (Sitio 5); 4517 (Sitio 3); y 4519-4523 (Sitio 1). Actualmente Pasaje Cristóbal Colon N° 4511, Manzana O, del Loteo Cristóbal Colon, de la Comuna de las Condes, provincia de Santiago, región Metropolitana de Santiago.

- Plano N° XIII-1-17.565-C. U.
- Certificado de Informaciones Previas N° 178, de fecha 21 de enero del año 2021, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de las Condes.
- Certificado de Número N° 336 de fecha 19 de enero de 2021, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición e interdicciones.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble, fijado por este órgano.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales, señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO



UBICACION
REGION : METROPOLITANA [13]
PROVINCIA: SANTIAGO [1]
COMUNA : LAS CONDES [07]
LUGAR : Pasaje Cristobal Colón frente a los
N°s. 4491-4493-4495-4497-4499-4501-4503
4507-4509-4513-4515-4517-4519-4523
Darp. Catastro: [] [] [] [] [] []

PLANO N° XIII-1-17585-C.U.

MARCO A. GALVEZ ARAVENA
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL

FISCO

EJECUTOR:

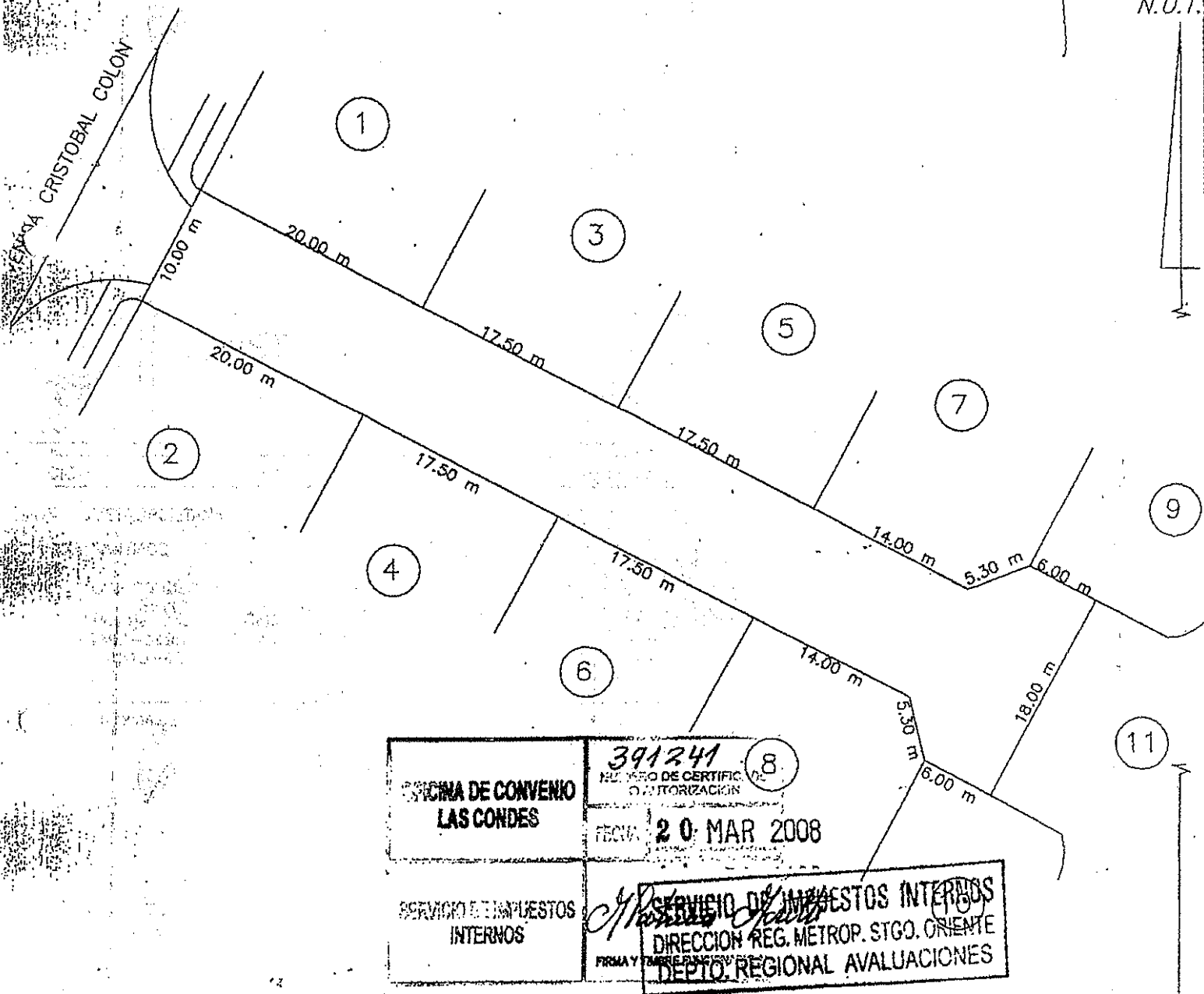
ERNESTO CORNEJO DUARTE

Cartógrafo

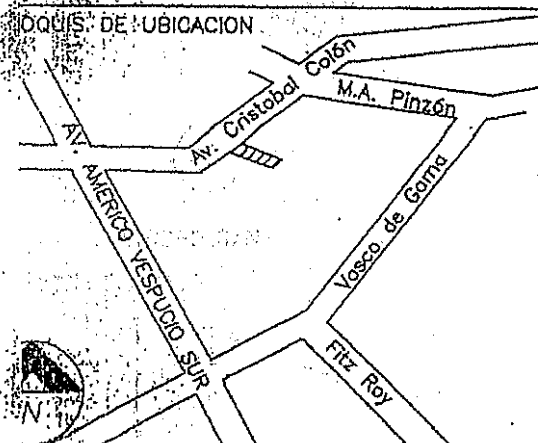
Ingeniero (Elec.) en Geomática

D.L. N° 1939 DE 1977

Mapa: N° 136DF00000383



NOTA: COORDENADA ESTE=353387, NORTE=6300736
(MEDIDA CON NAVEGADOR GPS, DATUM WGS 84, HUSO 19)



SUPERFICIE	
TERRENO PARCIAL (ES)	CONSTRUIDA PARCIAL (ES)
TOTAL : 818,00 M ²	
ESCALA: 1 : 500	FECHA: AGOSTO 2006
ARCHIVO: XIII117585.dwg	

OBSERVACIONES
DESAFECTACION BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO SEGÚN PLANO S-2973 APROBADO POR RESOLUCIÓN N°189 DEL 03/12/1969, D.O.M. LAS CONDES



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

(C.I.P.-1.4.4
1/3

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

REGIÓN METROPOLITANA

URBANO RURAL

FORMULARIO 5.2

SGV / LSM / CFS

CERTIFICADO N°
178
FECHA
21-01-2021
SOLICITUD N°
1283
FECHA
19-01-2021

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

CRISTOBAL COLON			
CRISTOBAL COLON	S-2973	O	PASAJE
692-938			4511

2.- INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APLICABLES

RES. G.R.M. 20/94, RES. G.R.M. N°12/10.		
RES. G.R.M. N°8/95, D.A. N° 3218/03, D.A. N° 4744 AL D.A. N°4486/04, D.A. N° 729/11, D.A. N° 2952/04, D.A. N° 2974/07, D.A. N° 3193/07, D.A. N° 3904/07, D.A. N° 3905/07, D.A. N° 966/14, D.A. N° 1071/08, D.A. N° 173/10, D.A. N° 3360/10.		
FECHA	-----	
FECHA	-----	
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL

3.- DECLARATORIA POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

-----	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
-------	-----------------------------	-----------------------------

5.- NORMAS URBANÍSTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1.- USOS DE SUELO

USOS DE SUELO PERMITIDOS:
UV1 USO DE VIVIENDA 1
UV2 USO DE VIVIENDA 2

INFORMACIÓN ZONAS DE USO DE SUELO EN HOJA ANEXA

ÁREAS DE EDIFICACIÓN:				
E-Aa1 EDIFICACIÓN AISLADA ALTA N° 1				
COBERTURA	-----	GRAN MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
()	()	()	()	
COBERTURA	-----	GRAN MÁXIMA EDIF. SUPERIORES	PASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
()	()	()	()	()
COBERTURA	-----	GRAN MÁXIMA EDIF. SUPERIORES	COBANOS	
()	()	2,50 m máximo	40%	OGUC

INFORMACIÓN AREA DE EDIFICACIÓN EN HOJA ANEXA

Firmado Digitalmente

61

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes Art. 226 (Nº 1) del D.S.	NO
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDOS	
ESTACIONAMIENTO ZONA A	

VER ART. 32 DEL PRCLC

ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE PROTECCIÓN	ZONA DE INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

5.2.- LINEAS OFICIALES

POR CALLE		POR CALLE	
CRISTOBAL COLON		TRONCAL	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	28,500 m	7.00+INC
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	14,250 m	5 P/A DEFINIR
POR CALLE		POR CALLE	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		
POR CALLE		POR CALLE	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		
POR CALLE		POR CALLE	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		

5.3.- AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA ART. 21		<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
PARQUE <input type="checkbox"/>	VIALIDAD <input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>

DE LAS SIGUENTES VIAS

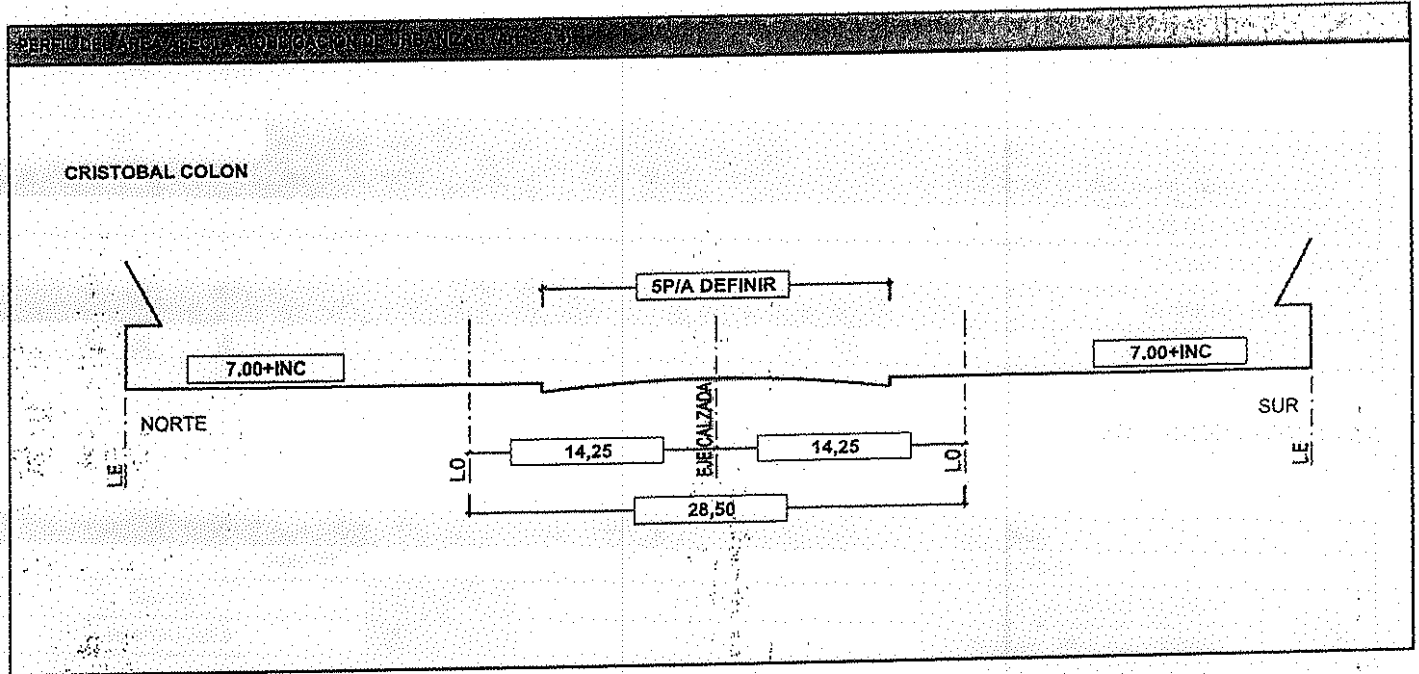
CRISTOBAL COLON EN UN ANCHO 1,75 MTS.

GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE LOS LÍMITES

VER PLANO S-2973

Firmado Digitalmente

62



OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS A DECLARATORIA (ART. 134° LGUC)

<input checked="" type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillado de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gás
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input checked="" type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros:

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN: SI NO RECIBIDA SI NO GARANTIZADA SI NO

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

PLANO DE CATASTRO PERFIL DE CALLES ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.

EXTRACTO PLANO LOTEOS/SUBDIVISION/FUSION
 NOTA: LOS ARTICULOS DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LAS CONDES INDICADOS, PUEDEN SER REVISADOS EN EL SITIO WEB WWW.LASCONDES.CL
 EN RELACION CON EL DECRETO ALCALDICIO SECCION 1° N° 986 DE 2014, APLICA DECRETO ALCALDICIO SECCION 1° N° 1022 DEL 14/02/2017.

- OBS:
- 1.- PARA AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA APLICA LEY 20.791 D.O. DE 29 DE OCTUBRE DEL 2014.-
 - 2.- APLICACION ART. 38 INCISO SEGUNDO DEL PLAN REGULADOR COMUNAL (DEC. ALC. N° 729/2011) SOBRE INCREMENTO DE ANTEJARDINES, SOLO PARA PREDIOS NO AFECTOS A UTILIDAD PUBLICA.-
 - 3.- LA PROPIEDAD INFORMADA CORRESPONDE A PASAJE DESAFFECTADO DEL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, SEGUN DECRETO EXENTO MINISTERIO DE BIENES NACIONALES N° 474/2007.-

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO MANTENDRA SU VALIDEZ Y VIGENCIA MIENTRAS NO SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL MODIFICACIONES AL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE PLANIFICACION TERRITORIAL, O A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES, QUE AFECTEN LAS NORMAS URBANISTICAS APLICABLES AL PREDIO

8.- PAGO DE DERECHOS			\$ 8.551
FECHA		FECHA	
FEDMA		FEDMA	



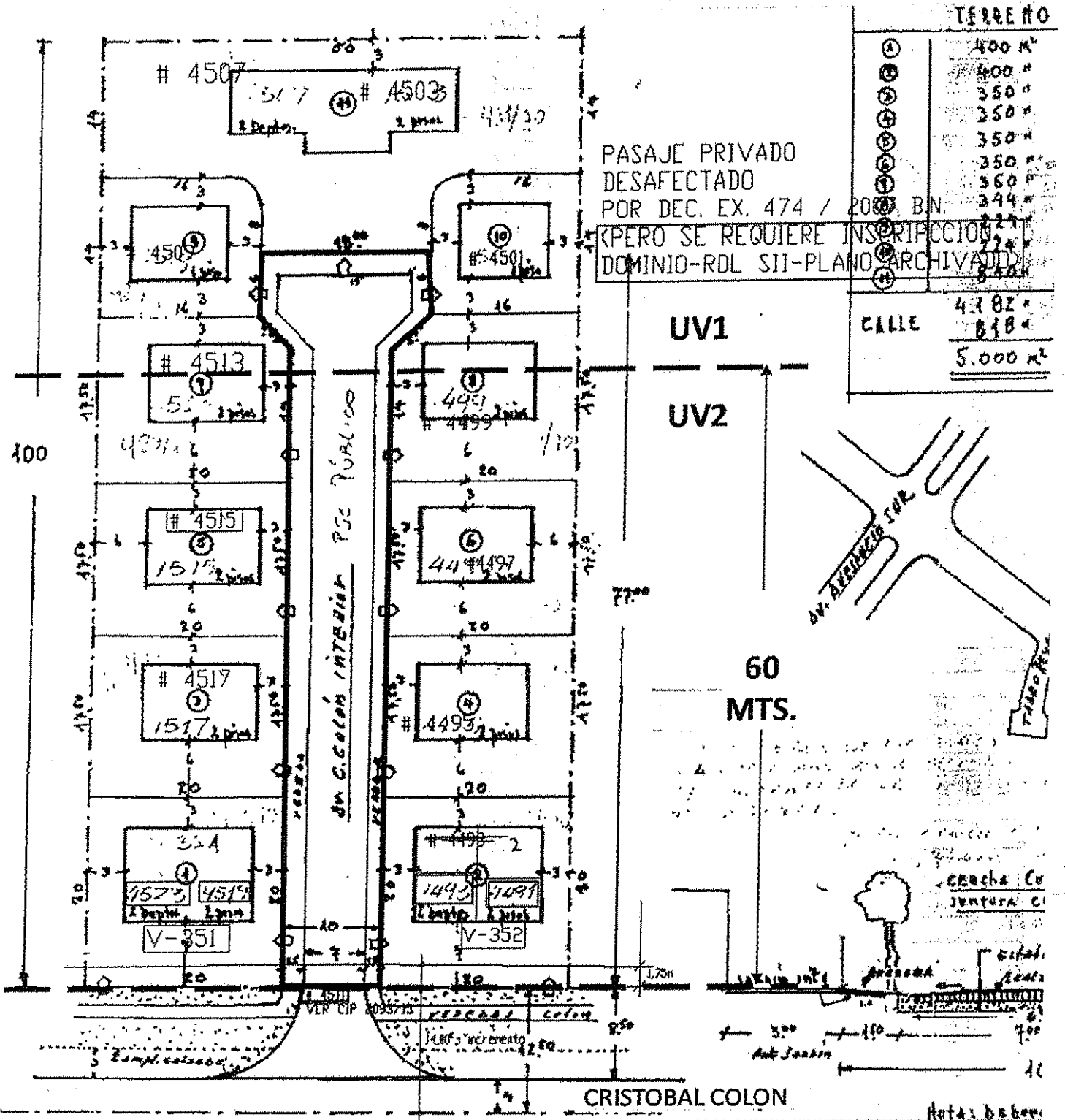
Rodrigo Amador Muñoz

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 FIRMA Y TIMBRE

Firmado Digitalmente



Código: KkkEUUcHfHk2uzX5HA90 validar en: <http://lascondes.filedom.cl/verificacion/index.php>



TERRE #0	Área
1	400 m²
2	400 m²
3	350 m²
4	350 m²
5	350 m²
6	350 m²
7	350 m²
8	360 m²
9	344 m²
10	324 m²
11	324 m²
12	324 m²
13	324 m²
14	324 m²
15	324 m²
16	324 m²
17	324 m²
18	324 m²
19	324 m²
20	324 m²
21	324 m²
22	324 m²
23	324 m²
24	324 m²
25	324 m²
26	324 m²
27	324 m²
28	324 m²
29	324 m²
30	324 m²
31	324 m²
32	324 m²
33	324 m²
34	324 m²
35	324 m²
36	324 m²
37	324 m²
38	324 m²
39	324 m²
40	324 m²
41	324 m²
42	324 m²
43	324 m²
44	324 m²
45	324 m²
46	324 m²
47	324 m²
48	324 m²
49	324 m²
50	324 m²
51	324 m²
52	324 m²
53	324 m²
54	324 m²
55	324 m²
56	324 m²
57	324 m²
58	324 m²
59	324 m²
60	324 m²
61	324 m²
62	324 m²
63	324 m²
64	324 m²
65	324 m²
66	324 m²
67	324 m²
68	324 m²
69	324 m²
70	324 m²
71	324 m²
72	324 m²
73	324 m²
74	324 m²
75	324 m²
76	324 m²
77	324 m²
78	324 m²
79	324 m²
80	324 m²
81	324 m²
82	324 m²
83	324 m²
84	324 m²
85	324 m²
86	324 m²
87	324 m²
88	324 m²
89	324 m²
90	324 m²
91	324 m²
92	324 m²
93	324 m²
94	324 m²
95	324 m²
96	324 m²
97	324 m²
98	324 m²
99	324 m²
100	324 m²

S-2973

E-Aa1

Área E-Aa1: edificación aislada alta N° 1.

A) Proyecto de una nueva vivienda o ampliación de la existente.

Las edificaciones de viviendas o equipamientos que se emplacen en el área E-Aa1 deberán cumplir con las normas específicas de la siguiente tabla:

Tabla A)

Densidad Máxima Neta	Subdivisión Predial Mínima	Coefficiente de Constructibilidad	Coefficiente de Ocupación de suelo	Coefficiente de Área Libre	Rasante	Altura máxima	Antejardín	Distanciamiento	Agrupamiento y Adosamiento
Existente	Existente	1.0	0.4	No se exige.	70°	3 pisos con un máximo de 10.5m.	7m	6m	Aislado.

B) Proyectos de densificación para equipamientos.

Los proyectos de densificación que se emplacen en las áreas E-Aa1 podrán optar a las normas específicas de la siguiente tabla:

Tabla B)

Densidad Máxima Neta	Subdivisión Predial Mínima	Coefficiente de Constructibilidad	Coefficiente de Ocupación de suelo	Coefficiente de Área Libre	Rasante	Altura máxima	Antejardín	Distanciamiento	Agrupamiento y Adosamiento
—	1500m ²	1.8	0.3	0.3	70°	12 pisos con un máximo de 42 m.	7m	8m	Aislado. No se permite adosamiento.

C) Proyectos de densificación de viviendas.

Los proyectos de densificación que se emplacen en las áreas E-Aa1 podrán optar a las normas específicas de la siguiente tabla:

Tabla C)

Densidad Máxima Neta	Subdivisión Predial Mínima	Coefficiente de Constructibilidad	Coefficiente de Ocupación de suelo	Coefficiente de Área Libre	Rasante	Altura máxima	Antejardín	Distanciamiento	Agrupamiento y Adosamiento
240 viv/ha	1500m ²	2.0	0.3	0.3	70°	15 pisos con un máximo de 42 m.	7m	8m	Aislado. No se permite adosamiento.

Los proyectos que opten por la tabla C), no podrán disponer el uso de vivienda en el nivel de primer piso.

El área libre de la tabla C) deberá disponerse en el nivel natural de terreno.

Si un nuevo proyecto que se acoge a la tabla C) colinda con un predio con edificación continua, el nuevo proyecto podrá desarrollar también un agrupamiento continuo en la misma profundidad de la edificación continua existente. En este caso se autorizará aumentar el coeficiente de constructibilidad y de ocupación de suelo del área de edificación en un 10%, pero este aumento de superficie sólo podrá destinarse a la porción de edificación continua. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de los deslindes con predios en los que no se permite la edificación continua se deberá respetar un distanciamiento mínimo de 8,0 metros.

USO DE SUELO		VIA LOCAL			VIA DE SERVICIO			VIA COLECTORA			VIA TRONCAL			VIA EXPRESA		
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	
Equipamiento	Comercio	Locales Comerciales	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	
		Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres. Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres. Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres. Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres. Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres. Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres. Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres. Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	
	Servicios	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como habilitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como habilitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como habilitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como habilitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como habilitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como habilitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como habilitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.	

En los predios que pertenezcan al área de edificación EA m1 y que entrenen calle Mariano Sánchez Fontecilla o Isabel la Católica se permitirá el uso de equipamiento, clase servicios, actividad oficinas sin afluencia de público, incluidas actividades complementarias como salas de acondicionamiento físico y cafeterías.

LOS TIPOS DE USOS DE SUELO, ESCALAS, CLASES Y ACTIVIDADES NO MENCIONADOS SE ENTIENDEN COMO PROHIBIDOS.



CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-V2 (1 de 4)

USO DE SUELO	VIA LOCAL		VIA DE SERVICIO		VIA COLECTORA		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA	
	TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Residencial			Vivienda, Hogares de acogida.	Residencias y Hogares, máximo 15 camas, sin tratamiento médico.	Vivienda, Hogares de acogida.	SR.	Vivienda, Hogares de acogida.	SR.	Vivienda, Hogares de acogida.	SR.
Áreas Verdes			Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.
Espacio Público			Vialidad, Plazas Áreas verdes.	SR.	Vialidad, Plazas Áreas verdes.	SR.	Vialidad, Plazas Áreas verdes.	SR.	Vialidad, Plazas Áreas verdes.	SR.
Equipamiento		Salud	Consultorios	Sólo en locales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, respetando una ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4, en edificación aislada, no copropiedad.	Consultorios	En locales existentes o nuevos, de escala básica, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 en edificación aislada, no copropiedad.	Consultorios	En locales existentes o nuevos, de escala básica, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 en edificación aislada, no copropiedad.	Consultorios	En locales existentes o nuevos, de escala básica, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 en edificación aislada, no copropiedad.
		Educación	Parvularios Jardines Infantiles.	Sólo en locales de escala básica, existentes o nuevos, que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, respetando una ocupación de suelo máxima de 0,4, en edificación aislada y superficie máxima construida de 500 m ² .	Parvularios Jardines Infantiles.	Sólo en locales de escala básica, existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 en edificación aislada, no copropiedad, con una superficie máxima construida de 500 m ² .	Parvularios Jardines Infantiles.	Parvularios y Jardines Infantiles en locales de escala básica, existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 en edificación aislada, no copropiedad, con una superficie máxima construida de 500 m ² .	Parvularios Jardines Infantiles.	Parvularios y Jardines Infantiles en locales de escala básica, existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 en edificación aislada, no copropiedad, con una superficie máxima construida de 500 m ² .
		Educación	Educación Pre-Básica Básica y Media	Sólo en locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior. Estas actividades están condicionadas a desarrollarse en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito.	Educación Pre-Básica Básica y Media	Sólo en locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior. Estas actividades están condicionadas a desarrollarse en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito.	Educación Pre-Básica Básica y Media	Estas actividades están condicionadas a desarrollarse en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito.	Educación Pre-Básica Básica y Media	Estas actividades están condicionadas a desarrollarse en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito.

USO DE SUELO		VIA LOCAL			VIA DE SERVICIO			VIA COLECTORA			VIA TRONCAL			VIA EXPRESA		
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	
Equipamiento	Deportes	Canchas, Gimnasios sin espectadores	Sólo en locales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en las vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, respetando una ocupación de suelo máxima de 0,4, coeficiente de ocupación de suelo de 0,4, en edificación aislada y superficie máxima construida de 500 m ² .	Canchas, Gimnasios sin espectadores	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de construcción aislada y superficie máxima construida de 500 m ² .	Canchas, Gimnasios sin espectadores	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de construcción aislada y superficie máxima construida de 500 m ² .	Canchas, Gimnasios sin espectadores	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de construcción aislada y superficie máxima construida de 500 m ² .	Canchas, Gimnasios sin espectadores	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de construcción aislada y superficie máxima construida de 500 m ² .	Canchas, Gimnasios sin espectadores	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de construcción aislada y superficie máxima construida de 500 m ² .	Canchas, Gimnasios sin espectadores	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de construcción aislada y superficie máxima construida de 500 m ² .	
Comercio		Locales Comerciales	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	

USO DE SUELO		VIA LOCAL		VIA DE SERVICIO		VIA COLECTORA		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Equipamiento	Comercio	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices)	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de superficie mínima de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices)	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices)	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices)	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices)	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada
	Servicios	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como rehabilitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como rehabilitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como rehabilitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como rehabilitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como rehabilitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.

(1) En la clase Comercio, actividad Locales Comerciales, en predios que enfrentan Avda. Colón se entienden permitidas cafeterías, salones de té y gelaterías.
EL RESTO DE LOS TIPOS DE USOS DE SUELO, ESCALAS, CLASES Y ACTIVIDADES NO MENCIONADOS SE ENTIENDEN COMO PROHIBIDOS.



71

CERTIFICADO DE NÚMERO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

REGIÓN METROPOLITANA

URBANO RURAL

SOLICITUD N°	202101283
DE FECHA	19-01-2021
CERTIFICADO N°	336
DE FECHA	19-01-2021

EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE EL PREDIO UBICADO EN CALLE/CAMINO/AVENIDA/PASAJE **CRISTOBAL COLON** CORRESPONDIENTE AL LOTE/SITIO PASAJE MANZANA Ó LOCALIDAD O LOTEO CRISTOBAL COLON PLANO S-2973 ROL DE AVALÚO N° 692-938 LE HA SIDO ASIGNADO EL NÚMERO: **4511**

OBSERVACIONES

PROPIEDAD INFORMADA CORRESPONDE A PASAJE DESAFECTADO DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO SEGÚN DECRETO EXENTO DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES N° 474 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2007 .-

PAGO DE DERECHOS

			\$ 1.710
TIPO DE DERECHO	CANTIDAD	FECHA	

SGV / LSM / ESR /



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

Firmado Digitalmente



Código: J0o2WDICCIHs4THnQtS8 validar en: <http://lascondes.filedom.cl/verificacion/index.php>



Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Santiago Teléfono: 2 2390 0800

www.conservador.cl info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 4316 número 7026 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2008, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 19 de febrero de 2021.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 22 de febrero de 2021.



Fuentes

Carátula 17287388

asliva



Código de verificación: cpv107c8dc-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

N°7026

AA/CP/AG

C: 2687751

27	Santiago, veintidós de enero del año dos mil ocho.- El
28	FISCO, de este domicilio, es dueño del terreno que
29	corresponde al Pasaje Cristóbal Colón Interior, situado
30	

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

DESAFECTACION frente a los números: cuatro mil cuatrocientos noventa y

FISCO

REP: 5266

B: 1170075

F:

KMATPP

1	uno-cuatro mil cuatrocientos noventa y tres- sitio dos-,
2	cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco-sitio cuatro-,
3	cuatro mil cuatrocientos noventa y siete- sitio seis,
4	cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve- sitio 8, cuatro
5	mil quinientos uno- sitio diez-, cuatro mil quinientos
6	tres-cuatro mil quinientos siete- sitio once-, cuatro mil
7	quinientos nueve-sitio, nueve-, cuatro mil quinientos
8	trece-sitio siete-, cuatro mil quinientos quince, sitio
9	cinco-, cuatro mil quinientos diecisiete-sitio tres- y
10	cuatro mil quinientos diecinueve y cuatro mil quinientos
11	veintitrés. sitio uno-; singularizado en el plano Nro.
12	XIII-1-17565-C.U; con una superficie total de ochocientos
13	dieciocho metros cuadrados, Comuna de Las Condes, Región
14	Metropolitana, que deslinda: NORTE, sitio uno, en veinte
15	coma cero cero metros, sitio tres, en diecisiete coma
16	cincuenta metros, sitio cinco, en diecisiete coma
17	cincuenta metros, sitio siete, en línea quebrada de dos
18	parcialidades de catorce coma cero cero metros y cinco
19	coma treinta metros y parte del sitio nueve, en seis coma
20	cero cero metros; ESTE, sitio once, en dieciocho coma cero
21	cero metros; SUR, parte del sitio diez, en seis coma cero
22	cero metros, sitio 8, en línea quebrada de dos
23	parcialidades de cinco coma treinta metros y catorce coma
24	cero cero metros, sitio seis, en diecisiete coma cincuenta
25	metros, sitio cuatro, en diecisiete coma cincuenta metros
26	y sitio dos, en veinte coma cero cero metros; OESTE,
27	Avenida Cristóbal Colón, en diez coma cero cero metros.-
28	Lo adquirió por desafectación en virtud de lo dispuesto en
29	el D.L. Nro. 1939, de 1977 y sus modificaciones; el D.S.
30	

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 4317

Nro. 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la

1	Presidencia y sus modificaciones; y, la Resolución Nro.
2	520, de 1996, de la Contraloría General de la República y
3	sus modificaciones.- Lo expuesto consta de Decreto
4	Expropiatorio Exento Nro. 474, de fecha 25 de octubre del
5	2007, de la Secretaría Regional Ministerial, del
6	Ministerio de Bienes Nacionales.- Copia de los
7	antecedentes con que se practicó la presente inscripción
8	quedan agregados al final del último Registro del presente
9	mes bajo el Nro. 232.- Requirente: Triana García.-
10	
11	

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 4316 Número 7026 del Registro de Propiedad del año 2008 ubicado en la comuna de LAS CONDES que corresponde a: terreno que corresponde al Pasaje Cristóbal Colón Interior, situado frente a los N° 4491-4493, sitio 2-4295, sitio 4-4497, sitio 6-4499, sitio 8-4501, sitio 10-4503-4507, sitio once-4509, sitio 9-4513, sitio 7-4515, sitio 5-4517, sitio 3-4519 y cuatro mil quinientos veintitrés, sitio uno-; singularizado en el plano con una superficie total de 818 metros cuadrados, de propiedad de EL FISCO.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante TREINTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Santiago, 1 de febrero del 2021

Derechos \$ 6.600.-

D.MGAZAUE
B.1170075
C.17203257



1/1



4333-6469-c42d-0925
Consulte validez en www.conservador.cl

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 09 de marzo de 2021

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, en Sesión N° 91 de fecha 27 de enero de 2021, esta comisión avaluó al inmueble fiscal ubicado en Pasaje Cristobal Colon N°4511, situado frente a los números 4491-4493 (sitio 2) - 4495 (sitio 4) - 4497 (sitio 6) - 4499 (sitio 8) - 4501 (sitio 10) - 4503 - 4507 (sitio 11) - 4509 (sitio 9) - 4513 (sitio 7) - 4515 (sitio 5) - 4517 (sitio 3) - 4519 - 4523 (sitio 1), Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, inscrito Fojas 4316 número 7.026 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol de Avalúo fiscal N°692 - 938, fijando un valor comercial de 44.294,70 UF, en virtud a las muestras aportadas por el Servicio Impuesto Internos de la zona de altura, en donde la altura máxima de edificación es mayor a seis pisos y al uso de importancia que se le otorgará al inmueble, por lo cual el valor mínimo de propuesta asciende a la suma de 44.294,70 UF.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

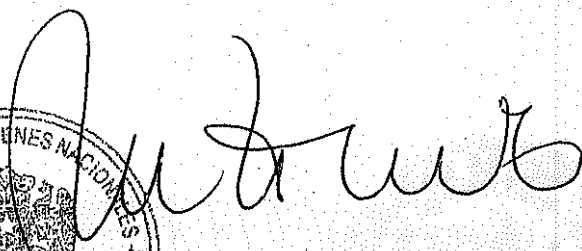
CERTIFICADO

SANTIAGO, 09 de marzo de 2021

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Pasaje Cristobal Colon N°4511, situado frente a los números 4491-4493 (sitio 2) - 4495 (sitio 4) - 4497 (sitio 6) - 4499 (sitio 8) - 4501 (sitio 10) - 4503 - 4507 (sitio 11) - 4509 (sitio 9) - 4513 (sitio 7) - 4515 (sitio 5) - 4517 (sitio 3) - 4519 - 4523 (sitio 1), Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, inscrito a Fojas 4316 número 7.026 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
Bienes Nacionales
REGION METROPOLITANA

RSC/CCB7

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 09 de marzo de 2021

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Pasaje Cristobal Colon N°4511, situado frente a los números 4491-4493 (sitio 2) - 4495 (sitio 4) - 4497 (sitio 6) - 4499 (sitio 8) - 4501 (sitio 10) - 4503 - 4507 (sitio 11) - 4509 (sitio 9) - 4513 (sitio 7) - 4515 (sitio 5) - 4517 (sitio 3) - 4519 - 4523 (sitio 1), Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, inscrito a Fojas 4316 número 7.026 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/CEBZ

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 09 de marzo de 2021

La **Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana** que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Pasaje Cristobal Colon N°4511, situado frente a los números 4491-4493 (sitio 2) - 4495 (sitio 4) - 4497 (sitio 6) - 4499 (sitio 8) - 4501 (sitio 10) - 4503 - 4507 (sitio 11) - 4509 (sitio 9) - 4513 (sitio 7) - 4515 (sitio 5) - 4517 (sitio 3) - 4519 - 4523 (sitio 1), Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, inscrito a Fojas 4316 número 7.026 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, , se encuentra a la fecha de hoy con ocupantes y sin acto administrativo vigente.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA

RSC/CCB

IV.- Pasaje Fondo de Saco de la calle El Rebalse, que enfrenta a las propiedades de calle El Rebalse N° 629 (Lote 10); N° 633 (Lote 11), N° 639 (Lote 12) y N° 645 (Lote 13). Actualmente Calle El Rebalse N° 637, correspondiente al Lote Fondo de Saco El Rebalse, del Loteo Hacienda la Dehesa, de la Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana de Santiago.

- Plano N° 13.115-7719-C. U.
- Certificado de Informaciones Previas N° 194, de fecha 5 de febrero del año 2021, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Lo Barnechea.
- Certificado de Número N° 291, de fecha 3 de febrero de 2021, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Lo Barnechea.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble, fijado por este órgano.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.

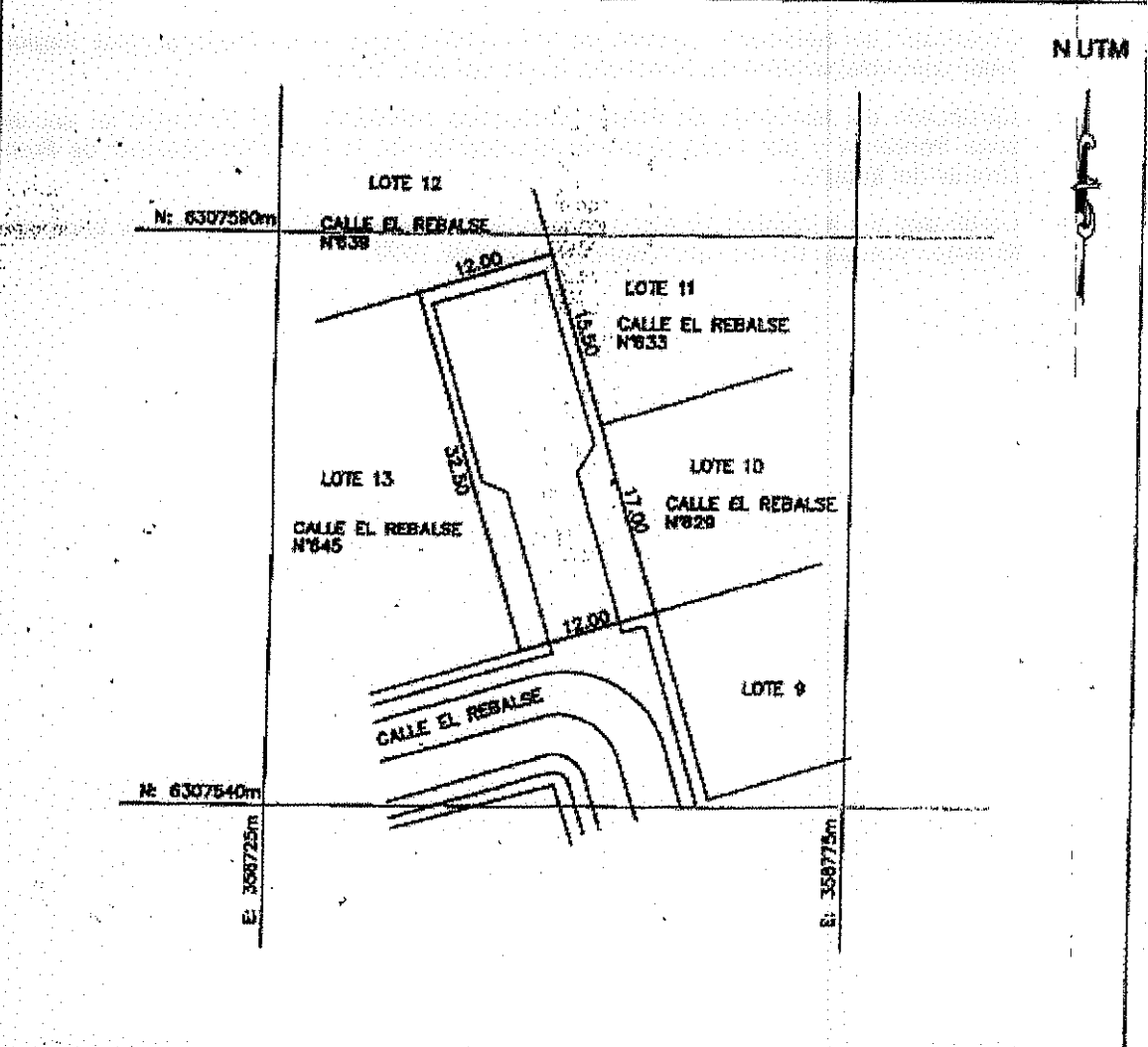




83

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO		 FELIPE MORALES MENESES SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL REGION METROPOLITANA ENCARGADO DE CATASTRO NILO CASTILLO PRADO GEÓGRAFO
MINISTERIO de Bienes Nacionales Unidad Administrativa	UBICACION: PLANO N° 13115-7719 C.U.	
REGION: METROPOLITANA PROVINCIA: SANTIAGO COMUNA: LO BARNECHEA LUGAR: PASAJE FONDO DE SACO DE LA CALLE EL REBALSE QUE ENFRENTA A LAS PROPIEDADES DE CALLE EL REBALSE N°829, N°833, N°834 Y N°845 ID:	FISCO DE CHILE D.L. N° 1938/1977	



ORDEN DE UBICACION 	SUPERFICIE		OBSERVACIONES DESAFECTACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, PLANO DE LOTEADO APROBADO POR DON RES. N°88 DEL AÑO 1982.
	TERRENO PARCIAL (ES)	CONSTRUCCION PARCIAL (ES)	EJECUTOR LUIS GUILLERMO ALVAREZ GUZMAN ING. EJEC. EN GEOMENSURA
	TOTAL: 300,00 m ²	FECHA: ABRIL 2016	
	ESCALA: 1:500	ARCHIVO:	REFERENCIA CARTOGRAFICA: PROTECCION UTM, PLANO 18, REFERENCIA GEOGRAFICA N°84, YNOULACION: CARTOGRAFIA EXISTENTE

Plano Catastro: MBN 13115-7719-CU



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
 Departamento de Documentación Técnica
 LFE / PBF

Certificado N°: **00194/2021**
 Fecha: **05/02/2021**

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (Certificado de Número)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE		ROL S.I.I. N°
El Rebalse		3545-897
LOTEO O POBLACIÓN	MANZANA	LOTE
Hacienda La Dehesa		Fondo De Saco El Rebalse
PLANO	SUPERFICIE	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°
Mbn 13115-7719-cu	390 m2	637

2.- INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN APLICABLE(S)

- PRMS/94 Resolución N° 20 de fecha 04.11.94
- Plan Regulador Comunal Lo Barnechea. D. Alcaldicio N° 1295 de fecha 03.09.02. D.O. de fecha 05.09.02 y sus modificaciones.

ÁREAS DONDE SE UBICA EL TERRENO

Urbana Rural

3.- DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

Decreto	Fecha	Vigencia
-----	-----	-----

4.- Deberá acompañar informe sobre calidad del subsuelo o sobre posibles riesgos provenientes de las áreas circundantes y las medidas de protección que se adoptarán en su caso. (Art. 5.1.15 O.G.U.C.)

5.- NORMAS URBANÍSTICAS

5.1.- ZONA, SECTOR O SUBCENTRO EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO

Zona J: La Dehesa
Zona J1: La Dehesa Antigua

Ver cuadro anexo con normativa

Áreas de riesgo, protección o restricción

Zonas de Restricción y Riesgo: Quebrada El Gabino

- Título VI P.R.C.: El ancho mínimo de las fajas de restricción a cada lado del borde son 40 mts.

Ord. DCH N° 2515 de fecha 02.05.2016. Señala que los sitios 10, 13 y pasaje de la calle El Rebalse no se verían afectados por inundaciones del Estero El Gabino. Sin embargo, el Estero el Gabino presenta una importante inundación en su llegada a la calle El Candil, lo que podría producir inundaciones a las propiedades 10 y 11 que aunque no cuenten con restricción impuesta en el PRC debieran considerar la construcción de muros de protección a las actuales o futuras construcciones que se desarrollen en dichos sitios. Disminuye restricción a no menos de 15 metros medidos desde el borde del estero.

Áreas Parque

Zona o Inmueble de Conservación Histórica	Zona Típica o Monumento Nacional
<input checked="" type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No

5.2.- LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VÍA	
EL REBALSE		Local	
DISTANCIA ENTRE L.O.	12,00	ANTEJARDÍN	5,00
LÍNEA OFICIAL CALZADA	DISTANCIA L.O. A EJE 6,00	CALZADA	7,00
POR CALLE		TIPO DE VÍA	
-----		-----	
DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDÍN	-----
LÍNEA OFICIAL	-----	CALZADA	-----

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

POR CALLE		TIPO DE VÍA	
-----		-----	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDÍN	-----
-----	-----	CALZADA	-----

Artículo 31° PRC: Los antejardines mínimos corresponderán a los establecidos en los respectivos planos de loteo aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia del Plan Regulador Comunal (03.09.02). Las disposiciones establecidas sobre esta materia para las distintas zonas en que se divide la comuna, serán aplicables a los futuros loteos.

5.3.- AFECTACION A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Si No

<input type="checkbox"/> Vialidad	<input type="checkbox"/> Ensanche	<input type="checkbox"/> Prolongación	<input type="checkbox"/> Apertura
De las siguientes vías		Ancho Aprox. de:	
No		No	Metros
-----		---	Metros
-----		---	Metros
-----		---	Metros
<input type="checkbox"/> Parque	<input type="checkbox"/> Cerro Isla		

CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (PARQUE / VIALIDAD)

Ver cuadro anexo (Si Corresponde)

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (ART. 2.2.4)

Ver cuadro anexo (Si Corresponde)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (ART. 134 L.G.U.C.)

<input type="checkbox"/> Pavimentación	<input type="checkbox"/> Electricidad y/o Alumbrado Público	<input type="checkbox"/> Obras de Defensa del Terreno
<input type="checkbox"/> Agua Potable	<input type="checkbox"/> Gas	<input type="checkbox"/> Otros
<input type="checkbox"/> Alcantarillado de Aguas Servidas	<input type="checkbox"/> Telecomunicaciones	-----
<input type="checkbox"/> Evacuación de Aguas Lluvias	<input type="checkbox"/> Plantaciones y Obras de Ornato	-----

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:

Ejecutada Si No Recibida Si No Garantizada Si No Sin Antecedentes

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Otras disposiciones, Normas especiales y Notas
- Cuadro estacionamientos
- Plano de Catastro
- Plancheta Levantamiento Aerofotogramétrico Comunal

8.- PAGO DE DERECHOS

Total de derechos municipales (Art. 130 N° 9 L.G.U.C.) \$ 0

Giro de ingreso municipal N° Fecha



DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Normas Especiales

Notas

- El presente certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentos pertinentes, que afectan las normas urbanísticas aplicables al predio.
- Las servidumbres deben ser informadas por el ARQUITECTO

USOS DE SUELO	
RESIDENCIAL – AREAS VERDES -ESPACIO PÚBLICO Espacio Público: Art.2.1.30, Capítulo 1, Título 2 OGUC (*) Usos restringidos y/o prohibidos todos los no expresamente especificados.	
CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION	
USO DE SUELO	RESIDENCIAL
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	900 M2
Antejardín Mínimo	5,0 m
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Coefficiente de Constructibilidad	0,42
% de Ocupación de Suelo (La ocupación de suelo variará según pendientes Art. 3.3.2.2. PRMS)	35 %
Alturas de Edificación	2 Pisos 10,50 mts
Adosamiento	Art. 2.6.2. O.G.U.C
Distanciamiento	3,00 mts. con/ sin Vano en 1° y 2° Piso (sobre 7,00 mts. de altura Art. 2.6.3. O.G.U.C.)
Rasantes	70°
Densidad Bruta Máxima	43 Hab/ Há
Altura máxima cierros	2,20 mts.
% Mínimo Transparencia	50%
Estacionamientos	Art. 19° y Art. 20° P.R.C.

USOS DE SUELO

CONDICIONES DE EXCEPCION SUB ZONA J1 "LA DEHESA ANTIGUA"
RESIDENCIAL - AREAS VERDES

(*) Usos restringidos y/o prohibidos todos los no expresamente especificados.

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

USO DE SUELO	RESIDENCIAL - AREAS VERDES
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Antejardín Mínimo	5,0 m
Coefficiente de Constructibilidad	1,0
% de Ocupación de Suelo <i>(La ocupación de suelo variará según pendientes Art. 3.3.2.2. PRMS)</i>	25 %
Alturas de Edificación	4 Pisos 14,00 mts
Adosamiento	No se permite
Distanciamiento	6,00 mts
Rasantes	60°
Densidad Bruta Máxima	304 Hab/ Há
Altura máxima cierros	2,20 mts.
% Mínimo Transparencia	50%
Estacionamientos	Art. 19° y Art. 20° P.R.C.

CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS ÁREA URBANA BAJO COTA 1.000 m.s.n.m.

Destinos	Zonas	F
1.- Vivienda (*)	A/B/C/D/E/G/H/I/J/K/L/L1/LL/M/O	
Unifamiliar o Colectiva		Vivienda Social 1 / 8 vivienda
De 0 a 100 m ²	1 / vivienda	
De 100 a 140 m ²	2,0 / vivienda	
De 140 a 200 m ²	2,5 / vivienda	
Mayor a 200 m ²	3,0 / vivienda	
2.- Equipamiento		
Salud (*) (**)	B/C/D/G/J/L/M	A/F
Unidad Hospitalización	1 / cama	1,2 / cama
Unidad de Tratamiento	1 / 20 m ² sup. útil	1 / 30 m ² sup. útil
Consulta Médica	1 / 20 m ² sup. útil	1 / 30 m ² sup. útil
Educación (*) (***)	B/C/D/E/G/J/L/M	A/F
Enseñanza Técnica y Superior	1 / 2,3 alumnos	1 / 10 alumnos
Enseñanza Básica y Media	1 / 12 alumnos	1 / 15 alumnos
Enseñanza Pre-Escolar	1 / 10 alumnos	1 / 30 alumnos
Deportes	A/B/C/D/E/G/J/L/M	
Casa Club, Gimnasio		1 / 40 m ² sup. útil
Graderías		1 / 12 espectadores
Canchas de Tenis, Bowling		2 / cancha
Multicanchas		5 / cancha
Cancha Fútbol, Rugby		10 / cancha
Piscinas		1 / 6 m ² sup. de piscina
Esparcimiento (**)	A/B/C/D/E/G/J/L/M/O	
Entretenciones al aire libre		1 / 100 m ² de recinto
Zona de Picnic		1 / 100 m ² de recinto
Parque de Entretenciones		1 / 100 m ² de recinto
Social	A/B/C/D/E/G/J/L/M	
Clubes Sociales		1 estacionamiento cada 30 m ² de superficie útil
Culto Y Cultura (**)	A/B/C/D/E/G/J/L/I/L1/M	
Iglesias, Parroquias	Los recintos destinados exclusivamente a la celebración de culto, quedan eximidos de la exigencia de estacionamientos; con excepción de los recintos destinados a oficinas, salas de reunión u otros destinos anexos, los cuales se regirán por lo establecido par cada uno de ellos en esta Ordenanza y/o en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago.	
Salas de Concierto		1 / 10 espectadores
Cines, Teatros, Auditorios		1 / 10 espectadores
Centros de Eventos		1 / 5 m ² de salones
Galerías de Arte		1 / 25 m ² sup. útil
Comercio (**)	A/B/C/D/E/G/J/L/M	
Supermercados, Mercados, Grandes Tiendas, Centro Comerciales de todo tamaño, Agrupaciones Comerciales		
- Más de 1.000 m ² edificados		1 / 15 m ² sup. útil, mínimo 3 estacionamientos
- De 500 a 1.000 m ² edificados		1 / 20 m ² sup. útil, mínimo 3 estacionamientos
- De 200 a 500 m ² edificados		1 / 30 m ² sup. útil, mínimo 3 estacionamientos
- Menos de 200 m ² edificados		1 / 30 m ² sup. útil, mínimo 1 / local
Materiales de Construcción, Ferias, Venta de Automóviles y Estación de Servicio Automotriz		1 / 80 m ² de recinto con un mínimo de 3 estacionamientos
Venta minorista de combustibles, sólidos, líquidos y gaseosos, Venta de Maquinaria		1 / 80 m ² de recinto con un mínimo de 3 estacionamientos
Hotel, Apart-Hotel, Residenciales		1 / 4 camas
Moteles		1 / 2 camas
Restaurantes, Fuente de soda, Salones de té y Bares		1 / 10 m ² de sup. útil
Discotecas		1 / 10 m ² de sup. útil
Servicios (*) (**)	A/B/C/D/E/G/J/L/M	
Oficinas o Agrupaciones de Oficinas de cualquier tamaño		1 / 30 m ² sup. útil con un mínimo de 3 estacionamientos
Talleres artesanales inofensivos de cualquier tamaño		1 / 30 m ² sup. útil con un mínimo de 3 estacionamientos
Talleres de reparación de vehículos y Garages (además del espacio de trabajo)		1 / 150 m ² de sup. útil con un mínimo de 3 estacionamientos
3.- Actividades Productivas		
Industria Y Almacenamiento (**)	A/B/C/D/E/G/H/J/L/M	
Industria (Talleres menores) y Almacenamiento de cualquier tamaño		1 / 30 m ² de sup. útil con un mínimo de 3 estacionamientos

En el caso de los estándares de estacionamiento para el destino de "Viajidad y Transporte" y "Residuos Sólidos Domiciliarios" se aplicará la tabla del Cuadro 10, para la zona A, del artículo 7.1.2.9 del PRMS.

(*) Adicionalmente deberá calcularse un 20% para visitas con un acceso directo desde el espacio público y podrán emplazarse ocupando hasta un máximo de 30% de la superficie del respectivo antejardín.

(**) Adicionalmente deberá consultarse un estacionamiento para buses, camiones de carga y descarga u otros similares conforme al siguiente estándar:

- Hasta 1.000 m² de sup. útil 1 estacionamiento de 30m² c/u

- Hasta 1.000 a 3.000 m² de sup. útil 2 estacionamiento de 30m² c/u

- Hasta 3.000 a 6.000 m² de sup. útil 3 estacionamiento de 30m² c/u

- Hasta 6.000 a 12.000 m² de sup. útil 4 estacionamiento de 30m² c/u

- más de 12.000 m² de sup. útil 5 estacionamiento de 30m² c/u

(***) Adicionalmente deberá consultarse estacionamiento para transporte escolar conforme al siguiente estándar:

- Enseñanza Básica/ Media: 1 estacionamiento por cada 70 alumnos para las Zonas A/B/C/D/E/G/J/L/M, con un mínimo de 1 unidad.

- Enseñanza Pre-Básica: 1 estacionamiento por cada 100 alumnos, con un mínimo de 1 unidad

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

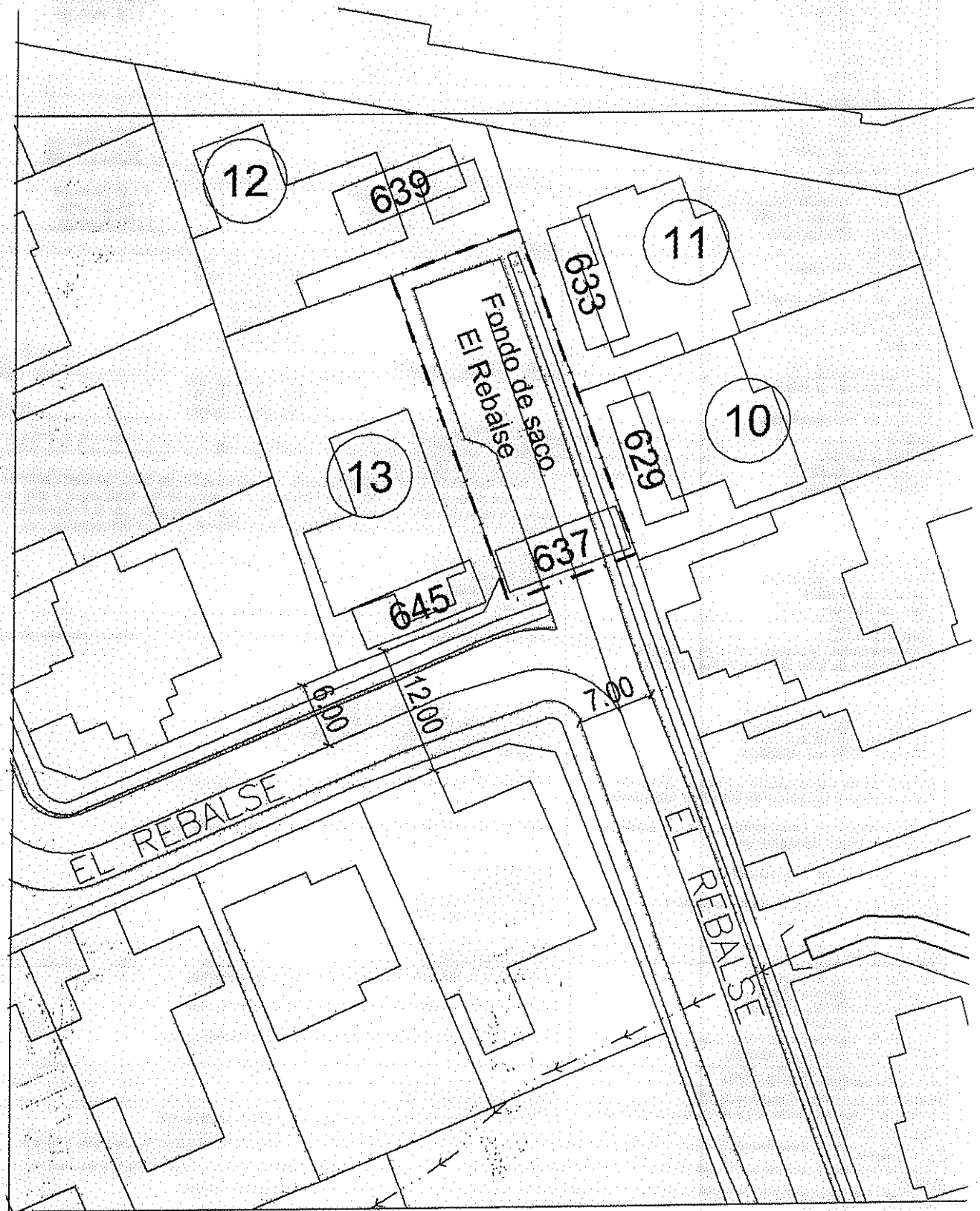


IMAGEN REFERENCIAL DATUM WGS 84



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Departamento de Documentación Técnica

CERTIFICADO DE NÚMERO

Folio
Fecha
G.I.M.

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que el predio ubicado en la calle

El Rebalse

Rol de Avalúo N°

correspondiente al lote número

localidad o loteo

manzana

Plano Urbano

Plano de Copropiedad

Le ha sido asignado el número

OBSERVACIONES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

CBRSConservador de Bienes Raíces
de SantiagoMorandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800www.conservador.cl
Info@conservador.cl**Registro de Propiedad****Copia con Vigencia**

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 58815 número 81880 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2020, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 19 de febrero de 2021.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 22 de febrero de 2021.

**Carátula 17287400**

proc_aut



Código de verificación: cpv107c8e8-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia

Fojas 58815

N°81880 Santiago, veintidós de septiembre del año dos
 PV/FA/PH mil veinte.- El FISCO DE CHILE, de este
 C: 16559385 domicilio, es dueño de un retazo de terreno que
 DESAFECTACIÓN corresponde a Pasaje Fondo de Saco de la calle
 FISCO DE CHILE El Rebalse, que enfrenta a las propiedades de
 REP: 79012 calle El Rebalse Número seiscientos veintinueve
 B: 2026765 (Lote diez), Número seiscientos treinta y tres
 F: (Lote once), Número seiscientos treinta y nueve
 (Lote doce) y Número seiscientos cuarenta y
 cinco (Lote trece), singularizado en el plano
 Número trece mil ciento quince - siete mil
 setecientos diecinueve-C.U., de una superficie
 de trescientos noventa coma cero cero metros
 cuadrados, Comuna de Lo Barnechea, Región
 Metropolitana, que deslinda: NORTE, Parte del
 Lote doce, calle El Rebalse Número seiscientos
 treinta y nueve, en doce coma cero cero metros;
 ESTE, Parte del Lote once, calle El Rebalse
 Número seiscientos treinta y tres, en quince
 coma cincuenta metros, y Lote Número diez,
 calle El Rebalse Número seiscientos
 veintinueve, en diecisiete coma cero cero
 metros; SUR, calle El Rebalse, en doce coma
 cero cero metros; OESTE, Lote Número trece,
 calle El Rebalse Número seiscientos cuarenta y
 cinco, en treinta y dos coma cincuenta metros.-
 Lo adquirió por desafectación de bien nacional
 de uso público, según Decreto Exento Nro. 214
 de fecha tres de julio del año dos mil veinte,
 otorgada por el Ministerio de Bienes
 Nacionales, documento que queda agregado
 conjuntamente con el plano al final del último
 registro del presente mes con el Nro. 375.- Los

títulos anteriores están a Fojas 9136 Número 8468 del año 1982, a Fojas 9199 Número 8524 del año 1982 y a Fojas 33482 Número 40769 del año 1983.- Requirente: Seremi de Bienes Nacionales.- ANDRÉS FUENTES V.

Fin del Texto

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 58815 Número 81880 del Registro de Propiedad del año 2020 ubicado en la comuna de LO BARNECHEA que corresponde a: de un retazo de terreno que corresponde a Pasaje Fondo de Saco de la calle El Rebalse, que enfrenta a las propiedades de calle El Rebalse Número seiscientos veintinueve (Lote diez), Número seiscientos treinta y tres (Lote once), Número seiscientos treinta y nueve (Lote doce) y Número seiscientos cuarenta y cinco (Lote trece), singularizado en el plano Número trece mil ciento quince - siete mil setecientos diecinueve-C.U., de una superficie de trescientos noventa coma cero cero metros cuadrados, de propiedad de FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante OCHENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) SERVIDUMBRE : a Fs. 3274 Nro. 5145 del Año 1942

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante OCHENTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 24 de febrero del 2021

Derechos Nota \$ 2.000.-



D.MPEÑA
B.2026765
C.17287399



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

94

CERTIFICADO

SANTIAGO, 09 de marzo de 2021

La **Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana** que suscribe, certifica:

Que, en Sesión N° 91 de fecha 27 de enero de 2021, esta comisión avaluó al inmueble fiscal ubicado en Pasaje Fondo de Saco El Rebalse N°637, situado frente a las propiedades de calle El Rebalse número 629 (lote 10) – 633 (lote 11) – 639 (lote 12) y 645 (lote 13), Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, inscrito Fojas 58815 número 81.880 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2020, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol de Avalúo fiscal N°3545 – 897, fijando un valor comercial de 18.224,70 UF, en virtud al uso e importancia que se le otorgará al inmueble y considerando el valor determinado para el caso N°6 de la misma sesión, Pasaje Omar Pabst ubicado en la comuna de Lo Barnechea, otorgando un valor de terreno ascendiente a 46,73 UF/m², por lo cual el valor mínimo de propuesta asciende a la suma de 18.224,70 UF.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



[Handwritten signature]

CAROLINA SCIBERRAS CALDERON
ENCARGADO SECRETARIA TECNICA
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACION
REGION METROPOLITANA

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

95

CERTIFICADO

SANTIAGO, 09 de marzo de 2021.

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Pasaje Fondo de Saco El Rebalse N°637, situado frente a las propiedades de calle El Rebalse número 629 (lote 10) – 633 (lote 11) – 639 (lote 12) y 645 (lote 13), Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, inscrito Fojas 58815 número 81.880 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2020, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA


RSC/CCB

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

96

CERTIFICADO

SANTIAGO, 09 de marzo de 2021

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Pasaje Fondo de Saco El Rebalse N°637, situado frente a las propiedades de calle El Rebalse número 629 (lote 10) - 633 (lote 11) - 639 (lote 12) y 645 (lote 13), Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, inscrito Fojas 58815 número 81.880 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2020, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

[Signature]
RSC/CEB

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 09 de marzo de 2021

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Pasaje Fondo de Saco El Rebalse N°637, situado frente a las propiedades de calle El Rebalse número 629 (lote 10) – 633 (lote 11) – 639 (lote 12) y 645 (lote 13), Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, inscrito Fojas 58815 número 81.880 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2020, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, se encuentra a la fecha de hoy sin ocupantes y sin acto administrativo vigente.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble:



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/CCB

ANEXO 2.

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada por el equivalente al 10 % del valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresada en Unidades de Fomento.
- b. La glosa de dicha Boleta Bancaria de Garantía deberá expresar: "Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de licitación del inmueble fiscal sitio < - >, manzana < - >, plano N° <->, ubicado en sector <-> comuna de, provincia de <->, Región Metropolitana de Santiago ". La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- c. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de 240 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).



ANEXO 3.

DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de invertir en los términos del presente Anexo: <____>
- b. El adjudicatario, tendrá la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al <____>% del valor mínimo fijado para dicho inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, dentro de un plazo de <____> contado desde la fecha de la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- c. El cumplimiento de dicha obligación se acreditará ingresando en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, el Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Final de Obras, emitido por la Dirección de Obras Municipales competente.
- d. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de <____> días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, una Boleta Bancaria de Garantía de cumplimiento de la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, dentro del plazo de <____> contado desde la fecha de la inscripción a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al <____>% del valor mínimo fijado para el inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional.
- e. En el evento que el adjudicatario no acompañe el documento de garantía solicitado dentro del plazo indicado en la letra d) anterior, se revocará la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.
- f. Dicha Boleta Bancaria deberá estar extendida a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente al <____>% del valor mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior a <____> meses, contado desde la fecha de entrega del documento de garantía en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva.
- g. Su glosa deberá expresar "Para garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de invertir en edificación, la suma de <____>, en el inmueble signado como sitio <____> manzana <____> (si corresponde) ubicado en <____>".
- h. El documento de garantía aludido precedentemente, le será devuelto al contratante, una vez que acredite el cumplimiento de su obligación de inversión de la manera indicada en la letra c) del presente Anexo.
- i. En el evento que el contratante no diere cumplimiento a la obligación de invertir en el inmueble adquirido al Fisco en la forma y plazo establecidos en la letra b) precedente, el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento a la obligación indicada.



ANEXO 4.

OBLIGACION DE URBANIZAR.

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de garantizar la urbanización en los términos del presente Anexo: <____>
- b. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de <____> días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, certificado de garantía de urbanización emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, a fin de dar curso a la suscripción del contrato de compraventa, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- c. En el evento que el adjudicatario no acompañe el certificado solicitado dentro del plazo indicado en la letra b) anterior, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.



ANEXO 5.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de 120 días hábiles contados desde la fecha de la apertura de ella.



**ANEXO 6: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA
DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA**

I.- DATOS DEL OFERENTE

Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.	
Domicilio					
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	
Correo Electrónico		Estado Civil	Profesión u ocupación		
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.	
Domicilio					
Teléfono /fax		Ciudad	Estado Civil		

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna	Región		
Provincia	Superficie		

MONTO OFERTA EN U.F.

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número	
Población, Villa, Sector, Localidad	



Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

	Sí	No Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente.		
Copia simple escritura pública de Mandato.		
Copia simple cédula de identidad Mandatario.		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía (original)		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).



IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

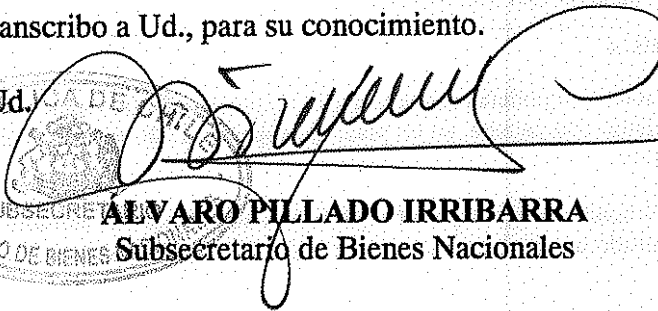
Anótese, regístrese, notifíquese y archívese.

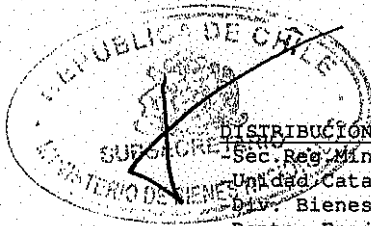
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales



DISTRIBUCIÓN.-

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región Metropolitana de Santiago.-
- Unidad Catastro Regional.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. de Bienes.-
- Depto. Adm. y Adq. de Bienes.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-